Honorable Cámara de Senadores
Secretaría General
Dirección de Proceso Legislativo

ORIGEN: PODER EJECUTIVO

EXP: PE-22 1829

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)	8 DE SETIEMBRE DE 2022.
MESA DE ENTRADA	6 DE SETIEMBRE DE 2022.

6.- N° 688.- Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 1 de setiembre de 2022, por el cual remite el Proyecto de Ley ***"QUE APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ACE – 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE"****, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo de 2009.*

GIRADO A LAS COMISIONES DE

1.- RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.
2.- ECONOMÍA, DESARROLLO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA LATINOAMERICANA.
3.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	**VUELVE A:**

OBSERVACIONES:

0001 4
1/229

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 1 *de* Setiembre *de 2022*

N.° 688

Señor Presidente:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, numeral 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «**Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N.° 35 – ACE N.° 35», celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile,** firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo de 2009.*

Conforme con sus términos, el presente Protocolo dispone la aprobación del «Protocolo de Servicios entre el Mercosur y la República de Chile», que tiene por objetivo principal liberalizar el comercio de servicios.

La importancia del sector de los servicios se manifiesta actualmente como uno de los principales componentes del Producto Interno Bruto (PIB) paraguayo, obteniendo en el año 2018 el 48,1 % de la generación total, incluidos los subsectores de gobierno general y el comercio. Entre los subsectores más importantes en términos de valor agregado se encuentra el comercio (10,6 % del PIB en 2018), seguido de los servicios del gobierno general (8,8 %), servicios inmobiliarios (6,5 %), servicios de intermediación financiera (5,5 %), servicios a los hogares (4,8 %).

En cuanto a la balanza de pagos, las exportaciones de servicios representaron solo alrededor del 8 % de las exportaciones totales del Paraguay en 2017, estas han demostrado mucho más dinamismo que las exportaciones de productos. Entre 2008 y 2017, las exportaciones de servicios de Paraguay crecieron un 9,7 % de forma anual, en oposición al crecimiento anual del 3,5 % de las exportaciones de productos. Esta tendencia también es identificable en el Mercosur, en la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y en todos los niveles de desarrollo a nivel mundial, donde, en el mismo periodo, el comercio de servicios ha crecido más rápido que el comercio de bienes. En particular, el crecimiento del comercio de servicios en Paraguay ha sido mayor que en el MERCOSUR y la ALADI, donde entre 2008 y 2017 ha crecido 1,9 % y 3,5 %, respectivamente (Fuente: UNCTADStat, febrero 2019, de la II Trade Policies Review on Services of Paraguay UNCTAD).

Cexter/2022/2979

MARIO ABDO BENÍTEZ

La importancia del sector se ve reflejada desde el punto de vista del empleo, representando el sector terciario más del 61,6 % en la economía nacional. Entre ellos, el comercio, los restaurantes y hoteles continúan siendo el subsector más importante, representando el 26,2 % del empleo total; seguido por los servicios comunales, sociales y personales con el 24,9 %; y los servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones y finanzas, los seguros e inmuebles con el 10,4 %. En contrapartida, el sector primario o extractivo, agricultura y ganadería, absorbió al 19,4 % de los ocupados y el secundario al 19 % (industrias, manufactura y construcción), datos extraídos de la Encuesta Permanente de Hogares durante el cuarto trimestre del año 2018.

Cabe destacar que, al igual que en el comercio de bienes, los países han venido negociando acuerdos que permitan las transacciones internacionales de los servicios, así nuestro país es signatario de Acuerdo General de Servicios (AGCS) en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que entró en vigor para nuestro país a través de la Ley N.° 444/1994 que incorpora el Acta Final de los Resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

Dentro de este contexto de integración, a nivel regional, el Mercosur ha negociado y suscrito el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur en el año 1997, el cual fue ratificado por nuestro país a través de la Ley N.° 5268/2014. El protocolo tiene por objeto promover el libre comercio de servicios entre los países miembros dando seguridad jurídica y previsibilidad a los diversos proveedores de servicios nacionales como regionales.

Con el fin de poder ampliar el mercado para los proveedores de servicios de los países del MERCOSUR, fue negociado por la República de Argentina, por la República Federativa del Brasil, por la República del Paraguay, y por la República Oriental del Uruguay el Protocolo de Comercio de Servicios con la República de Chile, dentro del Acuerdo de Complementación Económica (ACE N.° 35) de la ALADI, suscrito en el año 2009. Actualmente, el Protocolo se encuentra ratificado por la Argentina, el Brasil, el Uruguay y Chile.

Este Protocolo tiene por finalidad establecer un marco jurídico regional de principios y normas para el comercio de servicios, con miras a la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia y de no discriminación; como medio para promover el crecimiento económico de los proveedores de servicios internos y el desarrollo de los servicios dentro de las Partes signatarias del Protocolo.

MARIO ABDO BENITEZ

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cabe destacar que este Protocolo de Comercio de Servicios entre el Mercosur y Chile consagra el respeto al derecho de los países a reglamentar el suministro de servicios en su territorio, y a establecer nuevas reglamentaciones al respecto, con el fin de concretar los objetivos de la política nacional, que no sean discriminatorias y que sean de igual trato.

El Protocolo sobre Comercio de Servicios entre el Mercosur y Chile es el instrumento jurídico que permitirá implementar la liberalización de los servicios conforme a los compromisos de integración asumidos.

El Protocolo se aplica a las medidas de cualquier naturaleza adoptadas por los Estados Signatarios en todos los niveles de gobierno, ya sean autoridades centrales, estatales, departamentales, municipales o locales y aún por autoridades no gubernamentales, en forma de ley, reglamento, procedimiento, decisión o disposición administrativa. A los efectos de la aplicación del Protocolo, estas medidas deben afectar el comercio y ser relativas a la prestación, a la compra, al pago, o a la utilización de un servicio, el acceso a servicios que se ofrezcan al público y la utilización del mismo con motivo de la prestación de un servicio y la presencia, incluida la presencia comercial. El término servicios comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los prestados en ejercicio de facultades gubernamentales, entendiendo por tales, todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios prestadores de servicios.

Se definen los cuatros modos de suministro de servicios, en los mismos términos expuestos en el AGCS de la OMC: en el denominado modo 1) de «suministro transfronterizo», el servicio pasa la frontera (una de sus forma a través del comercio electrónico); en el modo 2) de «consumo en extranjero», el cliente pasa la frontera para recibir el servicios; en el modo 3) de «presencia comercial» si el proveedor del servicios pasa la frontera para prestar el servicio por intermedio del establecimiento comercial en el país receptor; y finalmente, el modo 4) prevé que la persona física, proveedora del servicio, traspase la frontera en forma temporal.

Está claro que la apertura de los mercados de servicios entre los Estados signatarios creará nuevas oportunidades comerciales, en las que nuestro país podrá aumentar su comercio con Chile en aquellos sectores y servicios en los cuales tenemos ventajas comparativas, y en aquellos que se pueda ir mejorando la capacidad y competencia en la provisión de servicios. Con lo cual, este Protocolo sobre el Comercio de Servicios se constituirá en un instrumento jurídico que permitirá crear el ambiente necesario para la apertura de los mercados e igualdad de trato.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Con la vigencia de los anteriores acuerdos de comercio de servicios, entiéndase el del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la OMC, y el del Protocolo de Montevideo de Comercio de Servicios del Mercosur, se ha iniciado un proceso de reglamentación y adecuación de los distintos sectores de servicios, ya sea en coordinación con la sociedad civil, como aquellos entes reguladores (como ser la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el Banco Central del Paraguay (BCP), la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), la Dirección de Marina Mercante, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Migraciones, entre otros), a fin de detectar las necesidades de cada sector y permitir que nuestro país pueda participar del proceso en un marco de igualdad, equidad y reciprocidad.

Finalmente, para garantizar la equidad, es decir, para respetar el trato igualitario y no discriminatorio a los proveedores de servicios, el Poder Ejecutivo inició este proceso con los diferentes referentes, con el objetivo de obtener una competencia leal y en igualdad de condiciones para la prestación de servicios. Esta labor debe efectuarse necesariamente con la participación del Poder Legislativo, en la sanción de las regulaciones que permitan crear el ambiente adecuado y previsible tanto para proveedores de servicios nacionales como extranjeros.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Protocolo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Julio César Arriola
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón Fernández
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
06 SEP 2022
H. CAMARA
DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Proyecto de Ley N°.....

QUE APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ACE – 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- *Apruébese el* ***"Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 – ACE N° 35", celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile****, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 27 de mayo de 2009.*

"ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 03/2008, emanada de la XVII Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 35 MERCOSUR-Chile, celebrada en Buenos Aires, Argentina, el día 20 de junio de 2008.

CONSIDERANDO: El interés de profundizar el citado Acuerdo incorporando el comercio de servicios entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile, de conformidad con su título XIII.

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

CONVIENEN:

Artículo 1º- Aprobar el "Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre MERCOSUR y Chile", que figura como anexo en sus versiones en español y en portugués y forman parte del presente Protocolo.

Artículo 2º- El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.:) Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian; Por el Gobierno de la República de Paraguay: Emilio Giménez; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Rodríguez Gigena; Por el Gobierno de la República de Chile: Eduardo Araya Alemparte;

PROTOCOLO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

Artículo I. Objeto

1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y con el Título 13 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 (ACE 35).

2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y Chile, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR.
3. Las disposiciones de este Protocolo podrán ser complementadas por disposiciones específicas sectoriales.

Artículo II. Ámbito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados Partes de MERCOSUR, incluidas las relativas a:

(a) la prestación de un servicio;
(b) la compra, pago o utilización de un servicio;
(c) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;
(d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.

2. Este Protocolo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:[1]

(a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;
(b) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
(c) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

3. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

4. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Contratantes revisarán la cuestión de las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, teniendo en cuenta las disciplinas que sean establecidas en conformidad con el mandato contenido en el artículo XV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (AGCS).

5. A los efectos del presente Protocolo, observado el artículo I.2 del presente Protocolo, se define:

"comercio de servicios" como la prestación o suministro de un servicio:

(a) del territorio de una Parte Signataria al territorio de otra Parte Signataria;

[1] Tres años después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, las Partes Contratantes examinarán la inclusión de servicios aéreos especializados en el ámbito del Presente Protocolo.

(b) en el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de otra Parte Signataria
(c) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia comercial en el territorio de otra Parte Signataria
(d) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria.

"medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias" como las medidas adoptadas o mantenidas por:

(a) gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales; o
(b) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal (a).

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas razonables que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

El término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales.

Un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

Artículo III. Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares[2].

2. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

[2] No se interpretará que los compromisos especificos asumidos en virtud del presente articulo obligan a as Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

Artículo IV. Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro definidos en el artículo II (Ámbito de Aplicación), cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista de compromisos específicos mencionada en el artículo V (Listas de compromisos específicos).

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes Signatarias mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

(a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica[3]*,*
(d) limitaciones al número total de personas naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(e) medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria pueda suministrar un servicio; y
(f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

[3] El literal (c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

Artículo V. Listas de compromisos específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes Signatarias en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados) se establecen en las Listas incluidas en el Anexo III. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:

(a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
(b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional; y
(c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el artículo VI (Compromisos adicionales).

2. Las medidas que sean incompatibles con el artículo III (Trato nacional) y con el artículo IV (Acceso a los mercados) deben ser listadas en la columna relativa al artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al artículo III.

3. Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

Artículo VI. Compromisos adicionales

Cuando una Parte Signataria contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en la Lista, en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados), tales compromisos se inscribirán en la Lista como compromisos adicionales. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

Artículo VII. Reglamentación nacional

1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad a lo establecido en el artículo V (Listas de compromisos específicos), de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus propios territorios para alcanzar sus objetivos de política nacional.

2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

3. Cada Parte Signataria se asegurará asimismo que, en los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.

4. Las Partes Contratantes considerarán el desarrollo de futuras disciplinas sobre reglamentación nacional en el ámbito del presente Protocolo, que tendrán en cuenta los resultados de las negociaciones sobre el tema en la Organización Mundial del Comercio.

5. Cuando se exija autorización para el suministro de un servicio respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de la Parte Signataria de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales, informarán al solicitante de la decisión relativa a su solicitud. A petición de dicho solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demoras indebidas, información referente a la situación de la solicitud.

6. Las Partes Contratantes celebrarán consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

Artículo VIII. Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo, la educación o la experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea Parte Signataria:

(a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir que esa Parte Signataria otorgue reconocimiento a la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria; y

(b) la Parte Signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada para:

(i) demostrar que la educación, la experiencia, las licencias y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o

(ii) que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. En la medida de sus facultades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes, en sus respectivos territorios, a desarrollar normas y criterios comunes que faciliten el ejercicio de las actividades profesionales en materia de servicios. Cuando se lograre un acuerdo entre las Partes Contratantes, las recomendaciones resultantes serán presentadas a la Comisión Administradora del ACE 35.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para la profundización de las materias establecidas en el presente artículo y se reunirán con tal objetivo un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo.

4. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

Artículo IX. Transparencia

1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud, salvo situaciones de fuerza mayor, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.

2. Cada Parte Signataria informará con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35, la adopción de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

3. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule la otra Parte Contratante acerca de cualquiera de sus medidas de aplicación general a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, de conformidad a la legislación interna, cada Parte Signataria a través de sus autoridades competentes, facilitará información a los proveedores de servicios de la otra Parte Contratante que lo solicite, sobre las cuestiones que estén sujetas a notificación según el párrafo 2.

4. Para facilitar la comunicación de las Partes Contratantes sobre la materia de que trata el presente artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

Artículo X. Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

(a) ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;
(b) ser contraria a su legislación;
(c) constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o
(d) lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo XI Excepciones generales y relativas a la seguridad

1. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:

(a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público[4];

(b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

(c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:

(i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
(ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
(iii) la seguridad.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

(a) imponga a una Parte Signataria la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

(b) impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

(i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;
(ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;
(iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

[4] La excepción de orden público únicamente podrá invocarse cuando se plantee una amenaza verdadera y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad.

(c) impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

3. Se informará a la Comisión Administradora del ACE 35, en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

Artículo XII Servicios financieros

1. Las Partes Contratantes entienden que no se han adquirido compromisos para el sector financiero en el marco del presente Protocolo. Los servicios financieros significan todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una de las Partes Signatarias, conforme a lo definido en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del AGCS.

2. En el proceso de revisión previsto en el artículo XVI del presente Protocolo, o en la oportunidad que así lo acuerden, las Partes Contratantes considerarán el inicio de negociaciones en servicios financieros sobre una base mutuamente conveniente.

Artículo XIII. Pagos y transferencias[5]

1. Excepto en las circunstancias previstas en el artículo XIV (Balanza de pagos), ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.

2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el Artículo XI.2 del AGCS.

Artículo XIV. Balanza de pagos

1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:

(a) deberán ser no discriminatorias;
(b) deberán ser conformes a las condiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC;
(c) se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo XII 2. b del AGCS;

[5] Para mayor certeza, el artículo XIII está sujeto al Anexo I.

(d) evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;
(e) no excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y
(f) serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.

3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35.

4.

(a) La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del ACE 35 sobre las restricciones adoptadas.

(b) En esas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

(i) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
(ii) el entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;
(iii) otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.

(c) En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el párrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminación progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) de dicho párrafo.

(d) En tales consultas, se aplicará lo establecido en el Artículo XII 5.e del AGCS.

Artículo XV. Tributación[6]

1. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo o de acuerdos adoptados en virtud de este Protocolo impedirá a las Partes Signatarias, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal, distinguir entre proveedores de servicios que no se encuentran en la misma situación, en particular por lo que se refiere a su lugar de residencia o al lugar donde está invertido su patrimonio.

[6] Sobre esta materia, Chile y Uruguay se regirán por el Anexo II.

2. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo ni de cualquier acuerdo adoptado en virtud del presente Protocolo, podrá interpretarse de modo que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a prevenir la evasión o elusión de impuestos conforme a las disposiciones fiscales/tributarias, en virtud de convenios para evitar la doble tributación/imposición, u otros acuerdos sobre tributación, o de la legislación fiscal interna de las Partes Signatarias.

3. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias en virtud de un convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y un convenio de esa naturaleza, prevalecerán las disposiciones de dicho convenio respecto de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

Artículo XVI. Revisión

Las Partes Contratantes revisarán el presente Protocolo tres años después de su entrada en vigor con el fin de profundizar aun más el alcance de sus disciplinas, el nivel de liberalización y de reducir o eliminar las restricciones restantes, así como de considerar la incorporación de los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial del Comercio.

Artículo XVII. Denegación de beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

(a) es una persona que no sea considerada de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o
(b) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

Artículo XVIII. Disposiciones institucionales

La Comisión Administradora del ACE 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del presente Protocolo.

Artículo XIX. Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el Protocolo de Solución de Controversias del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

Artículo XX Compromisos en materia de modo 4

1. En lo que respecta a la facilitación de la entrada temporal de personas físicas, cualquier medida que una Parte Signataria adopte o mantenga respecto de Chile o que Chile adopte con respecto a una o varias de las demás Partes Signatarias, o cualquier Convenio vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria contraiga con Chile, prevalecerán, para las Partes Signatarias involucradas en la referida medida o Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el Artículo I.2 del presente Protocolo.

2. El presente Protocolo no impedirá que una Parte Signataria aplique medidas para regular la entrada o la estadía temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico.

Artículo XXI Convenios bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria del MERCOSUR contraiga con Chile, prevalecerá, para las Partes Signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el artículo I.2 del presente Protocolo.

Artículo XXII Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

(a) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;
(b) "prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;
(c) "presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de prestar un servicio;
(d) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministre un servicio;[7]

[7] Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial de una persona jurídica de las Partes Signatarias, por ejemplo una

(e) "persona" significa una persona física/natural o una persona jurídica;

(f) "persona física/natural de una Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, sea nacional de esa Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa Parte Signataria;

(g) "persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, cuente con sede y desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria;

(h) "empresa del Estado" significa una persona jurídica que es propiedad de una Parte Signataria o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio.

Artículo XXIII Entrada en vigor

1. El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

2. Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

3. La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

Artículo XXIV Depositario

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

Fdo.: Por la República Argentina

Fdo.: Por la República Federativa del Brasil

---

sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

Fdo.: Por la República del Paraguay

Fdo.: Por la República Oriental del Uruguay

Fdo.: Por la República de Chile"

Art. 2°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Anexo I

Pagos y transferencias
Chile

Con respecto a las obligaciones contenidas en el artículo XIII (Pagos y transferencias), Chile se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (Ley Nº 18.840) u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.

Al aplicar las medidas en virtud del presente Anexo, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre los países miembros del MERCOSUR y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

EJECUTIVO
MARIO ABDO BENÍTEZ

Anexo II

Tributación
Chile-Uruguay

En lugar de lo dispuesto en el artículo XV, con respecto a Tributación, para la relación entre Chile y Uruguay:

1. Para los efectos de este Anexo "convenio tributario" significa un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria.

2. Salvo lo dispuesto en este Anexo, ninguna disposición del presente Protocolo se aplicará a medidas tributarias.

3. El presente Protocolo sólo otorgará derechos o impondrá obligaciones con respecto a medidas tributarias en virtud de las cuales derechos u obligaciones correspondientes son otorgadas o impuestas bajo los Artículo XIV(d) del AGCS, cuando sea aplicable.

4. Ninguna disposición del presente Protocolo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias que se deriven de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

MARIO ABDO BENÍTEZ

ANEXO III

Listas de compromisos específicos

EJECUTIVO

MARIO ABDO BENÍTEZ

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).		
	4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. **I. Personal transferido dentro de una misma empresa** **- Ejecutivos** Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	- Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. **- Especialistas** Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	- Pasante Graduado Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera. Plazo de permanencia:		
	Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **II. Hombres de negocios** - Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o - Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. **III. Proveedores de servicios con contrato** **Empleados de personas jurídicas** Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina. a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no ***Plazos de permanencia:*** Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. **Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.** **IV. Profesionales independientes** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Plazos de permanencia: Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **V. Representantes de empresas extranjeras** Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
"La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Chile y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza."			

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2),Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios integrados de ingeniería para proyectos otros llave en mano (CCP 86739)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3)Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 86761)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885 , excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
n) Servicios de mantenimiento y reparación (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q.) Servicios de empaque. (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES [1]			
Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		
Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.			Ver Anexo adjunto.
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[1] La República Argentina considera fuera del alcance de esta Lista a la "distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión" en concordancia con el punto 2.b del Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS.
La plena vigencia del contenido total o parcial de la Lista de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (Trunking) Datos móviles	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632) 6111+ 6113+6121	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo			
f. Servicios de apoyo relacion transporte marítimo (CCP 745)			
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MARIO ABDO BENÍTEZ
EJECUTIVO

ANEXO

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:
a) son suministradas exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:
a) el control de las facilidades esenciales; o
b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:
a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:
a) en cualquier momento; o
b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente
que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:
a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

EJECUTIVO
MARIO ABDO BENÍTEZ

PROTOCOLO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) De conformidad con las leyes y reglamentos que rigen las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en el Brasil debe registrarse en el Banco Central del Brasil para que se puedan remitir fondos al extranjero. El Banco Central establece los procedimientos para las remesas y transferencias de fondos al extranjero. Los proveedores extranjeros de servicios que deseen suministrar un servicio en calidad de personas jurídicas deben adoptar una de las formas de entidad jurídica previstas por la legislación brasileña. Ésta establece que la persona jurídica tiene una existencia distinta de las personas de sus socios, es decir, concede existencia propia a la persona jurídica. En consecuencia, la persona jurídica tiene titularidad y responsabilidad plenas en lo tocante a sus derechos y obligaciones patrimoniales. Una entidad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado cuando el correspondiente acto constitutivo (reglamentos o estatutos sociales) se registra debidamente en el Registro Público de Entidades. La inscripción en el Registro Público de Entidades debe incluir obligatoriamente los siguientes datos de la persona jurídica correspondiente: i) su denominación y objeto, así como la ubicación de su casa central; ii) indicación de la persona que ocupa cargos directivos, con inclusión de las personas que ostentan su representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial; iii) el procedimiento de modificación de las disposiciones relativas a la dirección; iv) las disposiciones concernientes a la responsabilidad de sus agentes por sus actos; y v) las disposiciones relativas a su extinción, incluido el destino de sus activos. Las personas jurídicas denominadas "empresa individual" y "sociedad personal" ("partnership") no están consideradas como tales en la legislación brasileña. Se podrá establecer joint venture por asociación de capitales mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad comercial prevista en la ley brasileña (generalmente se trata de una Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada o de una Sociedad Anónima). Asimismo, se puede establecer joint venture mediante consorcio, que no es ni una persona jurídica, ni un tipo de asociación de capital. El consorcio se utiliza, principalmente, en grandes contratos de prestación de servicios. Se trata de la asociación de dos o más empresas para realizar conjuntamente una finalidad específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizativa. 4) Sin consolidar excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal en Brasil relativas a las siguientes categorías de personas: 1. Personal transferido dentro de la misma empresa Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en el territorio del Brasil. Debe existir una relación de asociación entre el proveedor de servicios implantado en el territorio del Brasil y su sede en el extranjero. Debe existir una vacante correspondiente al puesto. Se entiende por empleados:	3) Ninguna	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i) Ejecutivos Definición: Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Para nombrar a un ejecutivo o director, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del ejecutivo o director; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Gerentes Definición: Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Para nombrar a un gerente o administrador, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del gerente o administrador; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable por igual período, una única vez, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. iii) Especialistas Definición: Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales y técnicos habida cuenta de los profesionales y técnicos similares disponibles en el Brasil.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Duración de la estancia: hasta dos años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 2. Personas en visita de negocios i) Vendedores de servicios Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio del Brasil para vender servicios, concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o participar de reuniones en este contexto. Los representantes de esos proveedores de servicios no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Tampoco recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial Definición: Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio del Brasil y/o participar de reuniones en este contexto. Los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio del Brasil. Esos empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Para establecer una presencia comercial, las personas en visita de negocios deben designar como representante a un residente en el Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 3. Proveedores de servicios por contrato - Empleados de personas jurídicas Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio del Brasil con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato concluido entre su empleador y un consumidor del servicio en el territorio del Brasil.		

MARIO ABDO BENÍTEZ

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio del Brasil. Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. La persona jurídica de la otra Parte debe obtener un contrato de servicios para la prestación del servicio en el territorio del Brasil. El consumidor del servicio debe ser una persona jurídica establecida en el Brasil. Debe existir un contrato de asistencia tecnológica o de transferencia de tecnología entre la empresa extranjera y el consumidor del servicio afincado en el Brasil. Para cada profesional extranjero incluido en el contrato, debe suministrarse a) una justificación de la necesidad de los servicios del profesional en cuestión habida cuenta de la disponibilidad de profesionales en el Brasil y b) pruebas de que el profesional dispone de una experiencia previa de al menos 3 años. En el caso de que la empresa extranjera no cuente con profesionales brasileños, deberá presentar un programa de formación que incluya profesionales brasileños. Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 4. Profesional Independiente Definición: Una persona natural, que entre temporalmente en Brasil, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato de trabajo, otorgado por una persona jurídica establecida en el territorio de Brasil. Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en el que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo y la escolaridad que debe ser superior. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales habida cuenta de los profesionales similares disponibles en el Brasil.		

MARIO ABDO BENÍTEZ

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 5. PASANTES Definición: Persona, nacional de Chile, que venga al Brasil para realizar la parte práctica de la enseñanza superior o de carácter profesional, que, asociada a la parte teórica, contribuya para su perfeccionamiento profesional. Deberá ser elaborado "Término de Compromiso" entre el pasante y la empresa o institución brasileña, con la participación de un intermediario, quien podrá ser: - una entidad de intercambio de estudiantes, oficialmente reconocida; - un organismo de cooperación internacional; o - sectores de cooperación internacional de diferentes Ministerios de la República Federativa del Brasil El pasante podrá ser beneficiario únicamente de la beca de mantenimiento, y no será considerado empleado de la empresa Duración de la estancia: hasta 1 año El empleado de una empresa establecida en el territorio de Chile que sea admitido en el Brasil como pasante en una sucursal o oficina de representación en el Brasil deberá cumplir los siguientes criterios: a) la remuneración deberá ocurrir únicamente en el extranjero por la empresa establecida en el territorio chileno; y b) Se requiere autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo Duración de la estancia: hasta 1 año Para todas las categorías: Seguirán aplicándose todos los demás requisitos, leyes y reglamentos relativos a la entrada, estancia y trabajo. El permiso de trabajo estará supeditado al desempeño de las funciones para las que se concedió con autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo.		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. <u>Servicios profesionales</u> a) Servicios juridicos (CPC 861)[2] <u>Sólo para consultoría en el Derecho de Chile</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CPC 862)	1) Sin consolidar, pero un proveedor extranjero de servicios puede ceder su nombre a profesionales brasileños. 2) Sin consolidar 3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por ciudadanos brasileños. Un proveedor de servicios extranjero no puede utilizar su nombre extranjero, pero puede cedérselo a profesionales brasileños que constituirán una nueva persona jurídica en el Brasil y participarán plenamente en la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Requisitos especiales de registro para los contables que deseen auditar las cuentas de sociedades tales como instituciones financieras o cooperativas de ahorro y préstamo. Se deben respetar las normas contables y de auditoria brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de Asesoramiento Tributario (CPC 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos[3]. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[2] Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. La inscripción en la asociación de clase de los abogados (Orden de los Abogados del Brasil) tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia.

[3] Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de clase correspondiente tendrá plazo de validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. La sociedad de abogados extranjera sólo podrá proveer consultoría en el Derecho chileno. Todas las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, abogados registrados en el Orden de los Abogados del Brasil, brasileños o extranjeros, pero residentes en el País. Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinaridad. Abogados extranjeros, aún que no residan en Brasil y no hayan sido reconocidos sus diplomas, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho de sus países, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671, excepto 86719)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
CPC 86719, sólo se incluyen servicios que requieren la pericia de los arquitectos: la elaboración y presentación de material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86723, 86724, 86725, 86726, 86727 excepto 86729)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
CPC 86729, sólo se incluyen los servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos y averías	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de informática y servicios conexos (CPC 84, excepto 8499)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Arrendamiento o alquiler de embarcaciones sin tripulación (CPC 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 2) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluyendo la concesión de servicios aéreos públicos[4])	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[4] Si, por alguna razón, se utilizar la aeronave en el servicio aéreo público, se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos Brasileños de Homologación Aeronáutica.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c. Arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CPC 83101 + 83102 + 83105) (sólo para el transporte por carretera)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Publicidad (CPC 871)	1) La participación extranjera en la producción está limitada a la tercera parte del metraje de las películas publicitarias. Una mayor participación está supeditada al empleo de artistas y empresas productoras brasileños. Las películas publicitarias deben estar habladas en portugués, a menos que el tema de la película exija el empleo de otra lengua. 2) Sin consolidar 3) Además de las condiciones mencionadas en el párrafo 1) supra, la participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las empresas establecidas en el Brasil. La dirección debe permanecer en manos de los socios brasileños. Los profesionales están sujetos al Código Brasileño de Ética de los Profesionales de la Publicidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Los productores extranjeros tienen que haber vivido como mínimo tres años en el Brasil para ser autorizados a producir películas. Las películas publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública (CPC 864)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CPC 865)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en Administración (CPC 866)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676), excepto para los sectores regulados (campo compulsorio), en los modos 1 y 2.	1) Ninguna[5] 2) Ninguna 3) Ninguna[5] 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[5] Para los servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación deberán ser atendidas las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades acreditadoras, órganos reglamentadores y entidades de certificación acreditadas.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la selvicultura (CPC 881)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) En áreas próximas a las fronteras nacionales, acciones concernientes a la colonización y "loteamentos" rurales están prohibidas. Si y cuando autorizadas, 51% del capital de los proveedores de servicios debe pertenecer a ciudadanos brasileños y la Administración debe ser constituida en su mayoría por ciudadanos brasileños, quienes deberán ejercer el control. Un extranjero residente en el Brasil y una persona jurídica extranjera autorizados a desarrollar actividades en el Brasil sólo podrán adquirir propiedades rurales según la ley brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) No incluye la propiedad de las embarcaciones pesqueras	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CPC 5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros portadores de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prorrogación, asistente brasileño de misma graduación.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Servicios relacionados a las manufacturas (CPC 884 + 885, excepto 88412, 8843, 88442, 8845, 8846, 8855, 8857)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 872)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de investigación y seguridad (CPC 873 excepto 87309)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohíbe a los extranjeros la propiedad y administración de suministro de servicios especializados de investigación y seguridad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866, excepto 63309)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p.1. Servicios especializados de fotografía (CPC 87504 + 87509	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan su sede y administración en Brasil y que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en los casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL			
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	**Limitaciones al acceso a los mercados**	**Limitaciones al trato nacional**	**Compromisos adicionales**
q) Servicios de empaquetado (CPC 876)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
t) Otros Servicios de traducción e interpretación (con exclusión de los traductores oficiales) (CPC 87905)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de mensajeros (CPC 75121) No se incluyen en esta oferta el recibimiento, el transporte y el reparto, en territorio nacional, y el envío, para el exterior, de carta, tarjeta-postal y correspondencia agrupada, tampoco la fabricación, emisión de sellos y otros medios de franqueo postal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

C. Servicios de Telecomunicaciones

i) La Constitución Federal del Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios ya establecidos en el Brasil. La legislación confiere al poder ejecutivo la prerrogativa de estudiar el establecimiento de límites a la participación extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

ii) Todo proveedor de servicios que desee prestar un servicio de telecomunicaciones en el Brasil deberá obtener una licencia de Anatel. Sólo se otorgarán licencias a empresas proveedoras debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, que exige que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño y que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de personas físicas residentes en el Brasil o de empresas debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, lo que requiere que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño.

iii) La presente Lista no comprende ningún compromiso relacionado con actividades en las que el transporte de información se realice mediante un servicio de telecomunicaciones. La reglamentación del contenido y el trato de esas actividades está a cargo de sus respectivos sectores.

iv) Se autoriza a los satélites extranjeros el acceso a los mercados del Brasil, y las decisiones de índole reglamentaria a este respecto se adoptan mediante un proceso transparente y objetivo, y sobre la base de la reciprocidad. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben utilizar satélites brasileños cuando las condiciones técnicas, operativas o comerciales sean equivalentes a las ofrecidas por los satélites extranjeros.

v) Es posible que se limite el número de proveedores de servicios de telecomunicación inalámbrica por motivos de disponibilidad de espectro.

vi) La legislación brasileña no considera que los servicios de valor añadido sean servicios de telecomunicaciones.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C Servicios de Telecomunicaciones Servicios locales, de larga distancia e internacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier tecnología de red (cables, satélite, etc.) a) Servicios telefónicos de voz b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos d) Servicios de télex e) Servicios de telégrafo f) Servicios de facsímil g) Servicios de circuitos privados arrendados	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Otros servicios de telecomunicaciones básicas Servicios móviles Servicios celulares analógicos y digitales (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz) Servicios móviles globales por satélite Servicios buscapersonas Servicios troncales (460 MHz, 800 MHz, 900 MHz)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios Audiovisuales Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo (CPC 9611)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 2) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 3) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CPC 512) B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Instalación, montaje, y mantenimiento y reparación de estructuras fijas (CPC 514 + 516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Trabajos de terminación de edificios (CPC 517, excepto 5179)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros (CPC 511 + 515 + 518)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CPC 621)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622, excepto CPC 62271)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios de franquicias comerciales (CPC 8929)	1) Ninguna 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Los compromisos asumidos en este sector estarán sujetos a las siguientes condiciones generales: i) La asociación entre Instituciones de Enseñanza Superior (IES) brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, conjuntamente, sólo podrá tener lugar por intermedio de autorización y reconocimiento establecidos en Ley. Están sujetos a los procedimientos de reconocimiento los diplomas que no hayan sido emitidos por una IES brasileña. ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Exámenes, actividades, calificación y sustentaciones de disertación o tesis deben ser presenciales. iii) La educación a distáncia podrá ser ofrecida por instituciones especificamente acreditadas y autorizadas por el poder público brasileño. iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aún cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para generar efectos legales, conforme a las normas vigentes para la enseñanza presencial.			
C. Servicios de Enseñanza Superior (CPC rev1 923) Otros Servicios de Enseñanza Superior – Cursos de Pos-Graduación *Lato Sensu* y *Stricto Sensu*	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. (CPC 9240)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
E. Otros Servicios de Enseñanza y Entrenamiento (CPC 9290) Sólo para Cursos de Idiomas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los compromisos relativos a los servicios listados a continuación se restringirán a los negocios entre los proveedores y consumidores del sector privado.			
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de la limpieza de gases de combustión (CPC 9404)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CPC 9405)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y en la región nordeste se benefician de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos están limitados a las empresas cuyo capital mayoritario sea de propiedad de ciudadanos o personas jurídicas brasileños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CPC 7471)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Guías de turismo (CPC 7472)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (pasajeros, CPC 7211, y carga CPC 7212, excepto los servicios de transporte de cabotaje (véase la nota sobre servicios de transporte marítimo)	1) a) pasajeros: sin consolidar; b) carga, ninguna, excepto en el caso de las cargas cuyo transporte esté reservado a buques con pabellón del Brasil, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales (véase la nota adjunta). 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto: a) Suministro de servicios de transporte: la presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil debe estar registrado con arreglo a la legislación nacional e inscrito en el Registro Nacional o en el REB; 4) Ninguna, excepto: a) lo indicado en los compromisos horizontales b) en los buques con pabellón del Brasil inscritos en el Registro Nacional, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el REB, sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1) Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar el arancel de utilización de faros. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Servicios de capitán inspector 6. Servicios de ayuda a la navegación 7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica 8. Reparación de urgencia 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque
B. Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manipulación de carga (según lo indicado en el punto 2 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de despacho de aduanas (según lo indicado en el punto 3 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (según lo indicado en el punto 4 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de agencias marítimas (según lo indicado en el punto 5 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de transitarios marítimos (según lo indicado en el punto 6 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de remolque y tracción (7214)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

DEFINICIONES

1. Por otras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pertenecientes a otras Partes de llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para proporcionar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado, del que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial.
Estas actividades comprenden:
a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante la relación directa con los clientes, desde la presentación del precio hasta la facturación, servicios que llevará a cabo u ofrecerá el propio proveedor o proveedores del servicio con los que el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluido cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por vías de navegación interiores, carretera y ferrocarril, necesarios para suministrar el servicio integrado;
c) preparación de la documentación relativa a los documentos de transporte, los documentos de aduanas u otros documentos relacionados con el origen y carácter de las mercancías transportadas;
d) suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio);
e) establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en las acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o, en el caso de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal sobre movimiento de personal) con cualquier agencia de transporte marítimo existente en el país;
f) actividades por cuenta de las empresas para organizar las escalas de los buques o aceptar la carga, según proceda.

2. Por "servicios de manipulación de la carga objeto del transporte marítimo" se entiende actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral está organizada independientemente de las empresas de estiba o los operadores de terminales. Se incluyen las actividades de organización y supervisión de:
- la carga y descarga de buques;
- el amarre y desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de los cargamentos en las zonas portuarias antes del embarque o después de la descarga.

3. Por "servicios de despacho aduanero" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de cargas, tanto si este servicio constituye la actividad principal del proveedor de servicios como un complemento habitual de su actividad principal.

4. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte.

5. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

6. Por "servicios de transitarios marítimos" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga comprenden todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o carga realizados entre un puerto o punto situado en el territorio del Brasil y otro puerto o punto situado en el mismo territorio, incluidos los llamados servicios de enlace y el movimiento de equipo.
2. Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con pabellón del Brasil están descritas en las leyes y reglamentos nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Gobierno, y el transporte de petróleo crudo y sus derivados;
3. La presente oferta también está supeditada a los acuerdos internacionales de los que el Brasil es parte contratante.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril Transporte de cargas (CPC 71121, CPC 71123, CPC 71129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se necesita autorización del Gobierno. La concesión de nuevas autorizaciones es discrecional. Puede limitarse el número de proveedores de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1)Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera Transporte de cargas (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Transporte por tuberías Transporte de otros productos (CPC 7139 excluidos los hidrocarburos)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte a) Servicios de manipulación de cargas (CPC 741) b) Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i.- Pagos y transferencias Los pagos y movimientos de capital que se efectúen en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos al Artículo XIII y a las disposiciones del Anexo I sobre Pagos y transferencias.
	ii.- Decreto Ley 600 El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión. Como alternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen contenido en el Decreto Ley 600. Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile. Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18.657.
	(4) Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas naturales, las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo a las limitaciones que se indican. Las personas que ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación migratoria, laboral y de seguridad social. Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores. **a) <u>Personal transferido dentro de una empresa:</u>** Una persona natural de un Estado Miembro de MERCOSUR, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile. Para efectos de esta Sección, se entiende por una persona natural a los: (i) <u>Ejecutivos</u>: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. Tiene amplia libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desarrollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile. (ii) <u>Gerentes:</u> Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de otros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diario de la empresa y de sus empleados. (iii) <u>Especialistas:</u> Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialización, calificación o expertiz, indispensable para el suministro del servicio requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile. Dichas personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) que su contrato sea por un período no menor a un año; b) que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile y; c) que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su país de origen, tareas en áreas similares de actividad o de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñaba en la casa matriz . La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos años prorrogables por dos años más.

MARIO ABDO BENITEZ

COMPROMISOS HORIZONTALES	
	b) Visitantes de negocios Una persona natural que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: a) no perciba remuneración en Chile; b) no realice ventas directas al público; c) no suministre personalmente un servicio. Los visitantes de negocios podrán permanecer en Chile por un período de noventa días prorrogables por noventa días más. **c) Proveedores de servicios por contrato** Una persona natural, empleada de una persona jurídica establecida en un Estado Parte de Mercosur, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos otorgados entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio, en el territorio de Chile. Tanto los técnicos como los profesionales pueden prestar los servicios bajo esta categoría. Los proveedores de servicios por contrato tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más **d) Profesionales independientes** Una persona natural, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Chile. Las personas naturales que suministren un servicio en el territorio de Chile deberán celebrar un contrato de trabajo, por escrito, por un plazo que no sea superior a un año o al menor tiempo necesario para el cumplimiento efectivo de dicho contrato. Los profesionales independientes tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más. Para los efectos de las categorías c) y d) de este modo 4), se entiende por: 1. profesional, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación. 2. técnico, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación. iii.- Etnias originarias (1), (2), (3) y (4): Nada de lo establecido en esta lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias. (3) La presente lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras. (3) La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre "tierras del Estado" sólo podrá ser obtenida por personas naturales o jurídicas chilenas. Tierras del Estado para estos propósitos comprende las tierras de propiedad del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros desde la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa. Esta prohibición se extiende a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en países limítrofes o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales del mismo país o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Sin perjuicio de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios jurídicos (CCP 861)[6]	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna excepto: Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados; en consecuencia, deben ser nacionales chilenos. Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos. Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a los nacionales chilenos. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte deber ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resiliación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[6] Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios legales[7] internacionales Asesorías en materia de derecho internacional público, derecho comercial internacional y derecho extranjero parte de (CCP 86190)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arbitraje y mediación / conciliación (CCP 86602)	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CCP 86211)	(1), (3) ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoria podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y prediseño arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[7] Se refiere única y exclusivamente a materias relativas a derecho internacional público y derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el titulo de Abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Otros servicios de arquitectura (CCP 86719[8]).	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de Ingeniería (CCP 8672, excepto 86729)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729[9])	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[8] Sólo se incluyen servicios que requieran la pericia de los arquitectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones

[9] Sólo se incluyen servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, incluidas computadores (CCP 845)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 8491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna, excepto; Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada son las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852) (CCP 853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios relacionados con la manufactura			
a. Manufactura de alimentos y bebidas, a comisión o por contrato (CCP 88411)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Manufactura de papel y productos de papel, a comisión o contrata (CCP 88441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Manufactura de muebles; manufactura de otros artículos n.c.p.; reciclado, a comisión o por contrato (CCP 8849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Manufactura de metales comunes, a comisión o por contrato (CCP 8851)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Manufactura de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, a comisión o por contrato (CCP 8852)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Manufactura de maquinaria y equipo n.c.p, a comisión o por contrato (CCP 8853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Manufactura de vehículos motorizados, remolques y semiremolques, a comisión o por contrato (CCP 8858)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Manufactura de otro equipo de transportes, a comisión o por contrato (CCP 8859)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (excluidas aeronaves, embarcaciones y otros equipos) (CCP 8865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Manufactura de productos textiles, a comisión o contrato (CCP 88421)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Manufactura de prendas de vestir, a comisión o contrato (CCP 88422)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Manufactura de productos de cuero, a comisión o contrato (CCP 88423)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Manufactura de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (CCP 8856)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
p.Manufactura de máquinas de oficina, contabilidad o informática, a comisión o por contrato (CCP 8854)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado por el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado ante el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de investigación y seguridad (CCP 87301), (CCP 87302), (CCP 87303), (CCP 87304) (CCP 87305) Excepto los Servicios de guardias privados armados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna; excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna; excepto: Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes) (CCP 633)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
m. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura de Paisajes (CCP 8674)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios de reparación de productos elaborados de metal (excluida maquinarias y equipos (CCP 8861)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
A. Servicios postales y de correos Servicios relativos al despacho[10] de objetos de correspondencia[11] con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico[12], incluidos:- el servicio postal híbrido;- el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico[13] iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico[14] iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado v) Servicios de envío urgente[15] de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vi) Despacho de objetos sin destinatario específico vii) Otros servicios no especificados en otra parte	(1), (2), (3) – Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Circuitos privados arrendados			
a. Servicios telefónicos b. Transmisión de datos c. Correo electrónico	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[10] Se entenderá que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».
[11] La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.
[12] Por ejemplo, cartas y postales.
[13] Entre otros, libros, catálogos, etc.
[14] Revistas, diarios y publicaciones periódicas.
[15] Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de telecomunicaciones			
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS[16]: Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, esta sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad. La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales. Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional:	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		
a. Servicios de teléfono (CCP 7521) b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**) d. Servicios de telex (CCP 7523**) e. Servicios de telégrafos (CCP 7522) f. Servicios de facsímil (CCP 7521** + 7529**) g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)	(1), (2) y (3) Ninguna excepto; Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente. El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[16] Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal están incluidos en la partida 7523 de la CCP).

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto Condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto Condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna (2) No consolidado (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)	(1), (2)(3) no consolidado, excepto que los criterios del párrafo dos del Artículo IV relativo al acceso a los mercados se aplicará sobre la base de trato nacional (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), (CCP 6111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), (CCP 61111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631), (CCP 632) (CCP 61112), (CCP 6113) (CCP 6121) (CCP 613)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1) y (3) no consolidado (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641)(CCP 642) (CCP 643)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 96491)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que tipos específicos de personas jurídicas pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios Audiovisuales			
a. Servicios de promoción y publicidad (CCP 96111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de distribución cinematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios de enseñanza (CCP 92):			
a. Servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 9231)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de enseñanza adulto n.c.p. (CCP 924)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de Protección al Medio Ambiente			
a. Servicios de limpiezas de gases de escape (CCP 9404)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Otros (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo(CCP 721) a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con tripulación d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**) e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140) f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) g) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) h) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación[17]): ninguna, excepto Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas físicas/naturales chilenas. Además, más del 50 % de su capital social debe estar en manos de personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto Naves especiales que sean propiedad de personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno. Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán validos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada.	

[17] «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el trasporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).
Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones de el presente Acuerdo);
e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722) a. Transporte de pasajeros (CCP 7221) b. Transporte de carga (CCP 7222) c) Servicios de carga y descarga (CCP 741), (CCP 742) d. Alquiler de embarcaciones con tripulación e. Mantenimiento y reparación de embarcaciones f. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240) g. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) h) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) i) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores. Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas. Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas/naturales o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o naturales chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo (CCP 734) (CCP 7469)	(3) Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro. Solo las personas físicas/naturales o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas, quienes, a su vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas/naturales y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas	(3) Las aeronaves particulares de matrícula extranjera no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá del plazo fijado por el reglamento. Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remolque de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil. El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos. Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
a. Mantenimiento y reparación de aeronaves	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 71211)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7123)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduanas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes. Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso. El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: I Hombres de negocios: personas que ingresan para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado, siempre y cuando no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente	

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales II Transferencia-intra empresariales: empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia. La categoría se limita a las siguientes categorías: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. III Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales		

MARIO ABDO BENITEZ

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)*	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales : 1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio. 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados. 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.			

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas fisicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523 l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	
o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan			
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

* Según lo estipulado en la Ley de Turismo Nº 2828/05.

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

VALE

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas fisicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
	1), 2), 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1. Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

VALE

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de Chile que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período. II.Personas de Negocios: 1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o 2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	

MARIO ABDO BENITEZ

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas. Los empleados de una empresa establecida en Chile que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo. a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo. c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientas dure su condición de trabajador contratado. IV. Profesionales y Técnicos Especializados: Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas. 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay;		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período. V.Representantes de Empresas Extranjeras: a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1.Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos CCP 84, excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CCP 849)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	
a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851 No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación 83104	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 2. Ninguna 3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 2. Ninguna 3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. –No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 – 83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 – 8866	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales.	
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.			
B. Servicios de Correos 7512	1. Ninguna 2. Ninguna. 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento. Manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de Telecomunicaciones Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) y c) Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

0100

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios audiovisuales			
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524. -Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV. El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2 Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR.			
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a)Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los demás casos: a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; Para los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	
	-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a)Cuando sus propietarios, partícipes o naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario. Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad. El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario. En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguaya. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7214	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

*Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.
**Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte por vías navegables interiores Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.			
a. Transporte de pasajeros 7221	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales) -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República(sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.	

MARIO ABDO BENÍTEZ

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga 7222	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción deque no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos (sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción 7224	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán	1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales 2.Ninguna 4.No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Mantenimiento de aeronaves	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ANEXO

COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY
PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Definiciones

(i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromágneticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.

(ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.

(iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:

a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y

b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

III. Salvaguardias de la competencia

1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:

a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;

b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y

c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:

a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;

b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.

3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.

MARIO ABDO BENITEZ
EJECUTIVO

ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero. Que la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, por nota RP/ALADI-MERCOSUR/4/N° 006/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, comunicó a la Secretaría General observaciones formales a las versiones en idioma español y portugués del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito el 27 de mayo de 2009 por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile.

Segundo. Que las observaciones realizadas por la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR fueron las siguientes:

a) En la página 91 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", en la Columna denominada "Sector o Subsector", se debe agregar, a continuación del texto que allí figura, el siguiente: "c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)".

b) En la página 92 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", corresponde eliminar la fila que contempla el siguiente texto en la Columna denominada "Sector o Subsector": "c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)".

c) En la página 92 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", se debe crear una fila inmediatamente debajo del título "11. F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA" que contemple los siguientes textos en las Columnas denominadas "Limitaciones al Acceso a los Mercados" y "Limitaciones al Trato Nacional", respectivamente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	1), 2), 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Tercero. Que la Secretaría General ha verificado los errores anteriormente descritos tanto en la versión en español como en la versión en portugués.

Cuarto. Que los errores fueron puestos en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR y de la Representación Permanente de Chile ante la ALADI, mediante la Nota ALADI/SUBSE-LC 005/16 de fecha 14 de enero de 2016, otorgándose un plazo de diez días calendario contados a partir de su notificación para formular observaciones, plazo al cabo del cual esta Secretaría General procedería a expedir el Acta de Rectificación, siempre que no se hubiesen formulado objeciones.

Quinto. Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, esta Secretaría General procede a realizar los ajustes correspondientes sustituyendo las páginas 91 y 92 del Anexo III del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, en ambas versiones.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 03/2008, emanada de la XVII Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 35 MERCOSUR-Chile, celebrada en Buenos Aires, Argentina, el día 20 de junio de 2008.

CONSIDERANDO: El interés de profundizar el citado Acuerdo incorporando el comercio de servicios entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile, de conformidad con su título XIII.

CONVIENEN:

Artículo 1º- Aprobar el "Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre MERCOSUR y Chile", que figura como anexo en sus versiones en español y en portugués y forman parte del presente Protocolo.

Artículo 2º- El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL TEXTO QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Carlos Ruckelshaussen
Director de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los **veintisiete** días del mes de **mayo** del año dos mil nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Regis Percy Arslanian

Por el Gobierno de la República de Paraguay:

Emilio Giménez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gonzalo Rodríguez Gigena

Por el Gobierno de la República de Chile:

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo Araya Alemparte

Ana Luciana C... tti
Asesoría Jurídica

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

PROTOCOLO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

Artículo I. Objeto

1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y con el Título 13 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 (ACE 35).

2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y Chile, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR.

3. Las disposiciones de este Protocolo podrán ser complementadas por disposiciones específicas sectoriales.

Artículo II. Ámbito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados Partes de MERCOSUR, incluidas las relativas a:

(a) la prestación de un servicio;
(b) la compra, pago o utilización de un servicio;
(c) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;
(d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.

2. Este Protocolo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:[1]

(a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;
(b) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
(c) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

3. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

4. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Contratantes revisarán la cuestión de las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, teniendo en cuenta las disciplinas que sean establecidas en conformidad con el mandato contenido en el artículo XV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (AGCS).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS
30 JUL 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opatti
Asesora Jurídica

[1] Tres años después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, las Partes Contratantes examinarán la inclusión de servicios aéreos especializados en el ámbito del Presente Protocolo.

5. A los efectos del presente Protocolo, observado el artículo I.2 del presente Protocolo, se define:

"comercio de servicios" como la prestación o suministro de un servicio:

(a) del territorio de una Parte Signataria al territorio de otra Parte Signataria;
(b) en el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de otra Parte Signataria
(c) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia comercial en el territorio de otra Parte Signataria
(d) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria.

"medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias" como las medidas adoptadas o mantenidas por:

(a) gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales; o
(b) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal (a).

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas razonables que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

El término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales.

Un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

Artículo III. Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares[2].

2. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

[2] No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a as Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

Artículo IV. Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro definidos en el artículo II (Ámbito de Aplicación), cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista de compromisos específicos mencionada en el artículo V (Listas de compromisos específicos).

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes Signatarias mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

(a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica[3],
(d) limitaciones al número total de personas naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(e) medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria pueda suministrar un servicio; y
(f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo V. Listas de compromisos específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes Signatarias en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados) se establecen en las Listas incluidas en el Anexo III. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:

30 JUL. 2018

(a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
(b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

[3] El literal (c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

(c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el artículo VI (Compromisos adicionales).

2. Las medidas que sean incompatibles con el artículo III (Trato nacional) y con el artículo IV (Acceso a los mercados) deben ser listadas en la columna relativa al artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al artículo III.

3. Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

Artículo VI. Compromisos adicionales

Cuando una Parte Signataria contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en la Lista, en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados), tales compromisos se inscribirán en la Lista como compromisos adicionales. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

Artículo VII. Reglamentación nacional

1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad a lo establecido en el artículo V (Listas de compromisos específicos), de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus propios territorios para alcanzar sus objetivos de política nacional.

2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

3. Cada Parte Signataria se asegurará asimismo que, en los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.

4. Las Partes Contratantes considerarán el desarrollo de futuras disciplinas sobre reglamentación nacional en el ámbito del presente Protocolo, que tendrán en cuenta los resultados de las negociaciones sobre el tema en la Organización Mundial del Comercio.

5. Cuando se exija autorización para el suministro de un servicio respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de la Parte Signataria de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales, informarán al solicitante de la decisión relativa a su solicitud. A petición de dicho solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demoras indebidas, información referente a la situación de la solicitud.

6. Las Partes Contratantes celebrarán consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS
30 SET 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

Artículo VIII. Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo, la educación o la experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea Parte Signataria:

(a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir que esa Parte Signataria otorgue reconocimiento a la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria; y

(b) la Parte Signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada para:

(i) demostrar que la educación, la experiencia, las licencias y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o
(ii) que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. En la medida de sus facultades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes, en sus respectivos territorios, a desarrollar normas y criterios comunes que faciliten el ejercicio de las actividades profesionales en materia de servicios. Cuando se lograre un acuerdo entre las Partes Contratantes, las recomendaciones resultantes serán presentadas a la Comisión Administradora del ACE 35.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para la profundización de las materias establecidas en el presente artículo y se reunirán con tal objetivo un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo.

4. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

Artículo IX. Transparencia

1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud, salvo situaciones de fuerza mayor, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.

2. Cada Parte Signataria informará con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35, la adopción de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Ghiotti
Asesora Jurídica

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

3. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule la otra Parte Contratante acerca de cualquiera de sus medidas de aplicación general a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, de conformidad a la legislación interna, cada Parte Signataria a través de sus autoridades competentes, facilitará información a los proveedores de servicios de la otra Parte Contratante que lo solicite, sobre las cuestiones que estén sujetas a notificación según el párrafo 2.

4. Para facilitar la comunicación de las Partes Contratantes sobre la materia de que trata el presente artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

Artículo X. Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

(a) ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;
(b) ser contraria a su legislación;
(c) constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o
(d) lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo XI Excepciones generales y relativas a la seguridad

1. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:

(a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público[4];

(b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

(c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:

(i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
(ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
(iii) la seguridad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

[4] La excepción de orden público únicamente podrá invocarse cuando se plantee una amenaza verdadera y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

(a) imponga a una Parte Signataria la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

(b) impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

(i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;
(ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;
(iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

(c) impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

3. Se informará a la Comisión Administradora del ACE 35, en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

Artículo XII Servicios financieros

1. Las Partes Contratantes entienden que no se han adquirido compromisos para el sector financiero en el marco del presente Protocolo. Los servicios financieros significan todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una de las Partes Signatarias, conforme a lo definido en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del AGCS.

2. En el proceso de revisión previsto en el artículo XVI del presente Protocolo, o en la oportunidad que así lo acuerden, las Partes Contratantes considerarán el inicio de negociaciones en servicios financieros sobre una base mutuamente conveniente.

Articulo XIII. Pagos y transferencias[5]

1. Excepto en las circunstancias previstas en el artículo XIV (Balanza de pagos), ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.

2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el Artículo XI.2 del AGCS.

Artículo XIV. Balanza de pagos

1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

30 JUL. 2018

[5] Para mayor certeza, el artículo XIII está sujeto al Anexo I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:

(a) deberán ser no discriminatorias;
(b) deberán ser conformes a las condiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC;
(c) se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo XII 2. b del AGCS;
(d) evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;
(e) no excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y
(f) serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.

3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35.

4.

(a) La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del ACE 35 sobre las restricciones adoptadas.

(b) En esas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

(i) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
(ii) el entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;
(iii) otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.

(c) En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el párrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminación progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) de dicho párrafo.

(d) En tales consultas, se aplicará lo establecido en el Artículo XII 5.e del AGCS.

Artículo XV. Tributación[6]

1. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo o de acuerdos adoptados en virtud de este Protocolo impedirá a las Partes Signatarias, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal, distinguir entre proveedores de servicios que no se encuentran en la misma situación, en particular por lo que se refiere a su lugar de residencia o al lugar donde está invertido su patrimonio.

[6] Sobre esta materia, Chile y Uruguay se regirán por el Anexo II.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
Dra. Luciana Ovalle Asesoría Jurídica

2. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo ni de cualquier acuerdo adoptado en virtud del presente Protocolo, podrá interpretarse de modo que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a prevenir la evasión o elusión de impuestos conforme a las disposiciones fiscales/tributarias, en virtud de convenios para evitar la doble tributación/imposición, u otros acuerdos sobre tributación, o de la legislación fiscal interna de las Partes Signatarias.

3. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias en virtud de un convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y un convenio de esa naturaleza, prevalecerán las disposiciones de dicho convenio respecto de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

Artículo XVI. Revisión

Las Partes Contratantes revisarán el presente Protocolo tres años después de su entrada en vigor con el fin de profundizar aun más el alcance de sus disciplinas, el nivel de liberalización y de reducir o eliminar las restricciones restantes, así como de considerar la incorporación de los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial del Comercio.

Artículo XVII. Denegación de beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

(a) es una persona que no sea considerada de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o
(b) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

Artículo XVIII. Disposiciones institucionales

La Comisión Administradora del ACE 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del presente Protocolo.

Artículo XIX. Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el Protocolo de Solución de Controversias del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

Asesoría Jurídica

Artículo XX Compromisos en materia de modo 4

1. En lo que respecta a la facilitación de la entrada temporal de personas físicas, cualquier medida que una Parte Signataria adopte o mantenga respecto de Chile o que Chile adopte con respecto a una o varias de las demás Partes Signatarias, o cualquier Convenio vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria contraiga con Chile, prevalecerán, para las Partes Signatarias involucradas en la referida medida o Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el Artículo I.2 del presente Protocolo.

2. El presente Protocolo no impedirá que una Parte Signataria aplique medidas para regular la entrada o la estadía temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico.

Artículo XXI Convenios bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria del MERCOSUR contraiga con Chile, prevalecerá, para las Partes Signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el artículo I.2 del presente Protocolo.

Artículo XXII Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

(a) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;
(b) "prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;
(c) "presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de prestar un servicio;
(d) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministre un servicio;[7]
(e) "persona" significa una persona física/natural o una persona jurídica;
(f) "persona física/natural de una Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, sea nacional de esa Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa Parte Signataria;

30 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Lucia Topolansky
Asesoría Jurídica

[7] Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial de una persona jurídica de las Partes Signatarias, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica) a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

(g) "persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, cuente con sede y desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria;

(h) "empresa del Estado" significa una persona jurídica que es propiedad de una Parte Signataria o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio.

Artículo XXIII Entrada en vigor

1. El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

2. Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

3. La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

Artículo XXIV Depositario

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

---

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. [illegible]a Operetti
Asesora Jurídica

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Anexo I

Pagos y transferencias
Chile

Con respecto a las obligaciones contenidas en el artículo XIII (Pagos y transferencias), Chile se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (Ley Nº 18.840) u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.

Al aplicar las medidas en virtud del presente Anexo, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre los países miembros del MERCOSUR y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

---

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Anexo II

Tributación
Chile-Uruguay

En lugar de lo dispuesto en el artículo XV, con respecto a Tributación, para la relación entre Chile y Uruguay:

1. Para los efectos de este Anexo "convenio tributario" significa un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria.

2. Salvo lo dispuesto en este Anexo, ninguna disposición del presente Protocolo se aplicará a medidas tributarias.

3. El presente Protocolo sólo otorgará derechos o impondrá obligaciones con respecto a medidas tributarias en virtud de las cuales derechos u obligaciones correspondientes son otorgadas o impuestas bajo los Artículo XIV(d) del AGCS, cuando sea aplicable.

4. Ninguna disposición del presente Protocolo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias que se deriven de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Onetti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS
URUGUAY

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

Listas de compromisos específicos

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opartti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS
URUGUAY

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).		
	4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. **I. Personal transferido dentro de una misma empresa** **- Ejecutivos** Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	- Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. **- Especialistas** Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el *establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen* conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Cipolli
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	- Pasante Graduado Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera. Plazo de permanencia:		
	Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **II. Hombres de negocios** - Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o - Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino. Plazo de permanencia: *90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.* **III. Proveedores de servicios con contrato** **Empleados de personas jurídicas** Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina. a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no ***Plazos de permanencia:*** Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **IV. Profesionales independientes** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana [illegible] Asesora Jurídica	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Plazos de permanencia: Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **V. Representantes de empresas extranjeras** Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
"La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Chile y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza."			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2),Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ocerin
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios integrados de ingeniería para proyectos otros llave en mano (CCP 86739)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3)Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ordiz
Asesoría Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesora Letrada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 86761)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885 , excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Tatiana Gianelli
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
n) Servicios de mantenimiento y reparación (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q.) Servicios de empaque. (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ghiotti

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES[1]			
Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		
Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.			Ver Anexo adjunto.
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

[1] La República Argentina considera fuera del alcance de esta Lista a la "distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión" en concordancia con el punto 2.b del Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS.
La plena vigencia del contenido total o parcial de la Lista de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (Trunking) Datos móviles	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Cosetti Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Cerrito
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632) 6111+ 6113+6121	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ortega
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo			
f. Servicios de apoyo relacion transporte marítimo (CCP 745)			
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opizzi
Asesoría Jurídica

ANEXO

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:
a) son suministradas exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:
a) el control de las facilidades esenciales; o
b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:
a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opetti
Asesora Jurídica

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:
a) en cualquier momento; o
b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente
que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:
a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

PROTOCOLO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) De conformidad con las leyes y reglamentos que rigen las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en el Brasil debe registrarse en el Banco Central del Brasil para que se puedan remitir fondos al extranjero. El Banco Central establece los procedimientos para las remesas y transferencias de fondos al extranjero. Los proveedores extranjeros de servicios que deseen suministrar un servicio en calidad de personas jurídicas deben adoptar una de las formas de entidad jurídica previstas por la legislación brasileña. Ésta establece que la persona jurídica tiene una existencia distinta de las personas de sus socios, es decir, concede existencia propia a la persona jurídica. En consecuencia, la persona jurídica tiene titularidad y responsabilidad plenas en lo tocante a sus derechos y obligaciones patrimoniales. Una entidad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado cuando el correspondiente acto constitutivo (reglamentos o estatutos sociales) se registra debidamente en el Registro Público de Entidades. La inscripción en el Registro Público de Entidades debe incluir obligatoriamente los siguientes datos de la persona jurídica correspondiente: i) su denominación y objeto, así como la ubicación de su casa central; ii) indicación de la persona que ocupa cargos directivos, con inclusión de las personas que ostentan su representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial; iii) el procedimiento de modificación de las disposiciones relativas a la dirección; iv) las disposiciones concernientes a la responsabilidad de sus agentes por sus actos; y v) las disposiciones relativas a su extinción, incluido el destino de sus activos. Las personas jurídicas denominadas "empresa individual" y "sociedad personal" ("partnership") no están consideradas como tales en la legislación brasileña. Se podrá establecer joint venture por asociación de capitales mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad comercial prevista en la ley brasileña (generalmente se trata de una Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada o de una Sociedad Anónima). Asimismo, se puede establecer joint venture mediante consorcio, que no es ni una persona jurídica, ni un tipo de asociación de capital. El consorcio se utiliza, principalmente, en grandes contratos de prestación de servicios. Se trata de la asociación de dos o más empresas para realizar conjuntamente una finalidad específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizativa. 4) Sin consolidar excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal en Brasil relativas a las siguientes categorías de personas: 1. Personal transferido dentro de la misma empresa Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en el territorio del Brasil. Debe existir una relación de asociación entre el proveedor de servicios implantado en el territorio del Brasil y su sede en el extranjero. Debe existir una vacante correspondiente al puesto. Se entiende por empleados:	3) Ninguna	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ospital
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i) Ejecutivos Definición: Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Para nombrar a un ejecutivo o director, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del ejecutivo o director; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Gerentes Definición: Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Para nombrar a un gerente o administrador, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del gerente o administrador; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable por igual período, una única vez, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. iii) Especialistas Definición: Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales y técnicos habida cuenta de los profesionales y técnicos similares disponibles en el Brasil.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Duración de la estancia: hasta dos años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 2. Personas en visita de negocios i) Vendedores de servicios Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio del Brasil para vender servicios, concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o participar de reuniones en este contexto. Los representantes de esos proveedores de servicios no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Tampoco recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial Definición: Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio del Brasil y/o participar de reuniones en este contexto. Los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio del Brasil. Esos empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Para establecer una presencia comercial, las personas en visita de negocios deben designar como representante a un residente en el Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 3. Proveedores de servicios por contrato - Empleados de personas jurídicas Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio del Brasil con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato concluido entre su empleador y un consumidor del servicio en el territorio del Brasil.		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ospiti
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio del Brasil. Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. La persona jurídica de la otra Parte debe obtener un contrato de servicios para la prestación del servicio en el territorio del Brasil. El consumidor del servicio debe ser una persona jurídica establecida en el Brasil. Debe existir un contrato de asistencia tecnológica o de transferencia de tecnología entre la empresa extranjera y el consumidor del servicio afincado en el Brasil. Para cada profesional extranjero incluido en el contrato, debe suministrarse a) una justificación de la necesidad de los servicios del profesional en cuestión habida cuenta de la disponibilidad de profesionales en el Brasil y b) pruebas de que el profesional dispone de una experiencia previa de al menos 3 años. En el caso de que la empresa extranjera no cuente con profesionales brasileños, deberá presentar un programa de formación que incluya profesionales brasileños. Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 4. Profesional Independiente Definición: Una persona natural, que entre temporalmente en Brasil, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato de trabajo, otorgado por una persona jurídica establecida en el territorio de Brasil. Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en el que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo y la escolaridad que debe ser superior. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales habida cuenta de los profesionales similares disponibles en el Brasil.		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 5. PASANTES Definición: Persona, nacional de Chile, que venga al Brasil para realizar la parte práctica de la enseñanza superior o de carácter profesional, que, asociada a la parte teórica, contribuya para su perfeccionamiento profesional. Deberá ser elaborado "Término de Compromiso" entre el pasante y la empresa o institución brasileña, con la participación de un intermediario, quien podrá ser: - una entidad de intercambio de estudiantes, oficialmente reconocida; - un organismo de cooperación internacional; o - sectores de cooperación internacional de diferentes Ministerios de la República Federativa del Brasil El pasante podrá ser beneficiario únicamente de la beca de mantenimiento, y no será considerado empleado de la empresa Duración de la estancia: hasta 1 año El empleado de una empresa establecida en el territorio de Chile que sea admitido en el Brasil como pasante en una sucursal o oficina de representación en el Brasil deberá cumplir los siguientes criterios: a) la remuneración deberá ocurrir únicamente en el extranjero por la empresa establecida en el territorio chileno; y b) Se requiere autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo Duración de la estancia: hasta 1 año Para todas las categorías: Seguirán aplicándose todos los demás requisitos, leyes y reglamentos relativos a la entrada, estancia y trabajo. El permiso de trabajo estará supeditado al desempeño de las funciones para las que se concedió con autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo.		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales a) Servicios jurídicos (CPC 861)[2] Sólo para consultoría en el Derecho de Chile	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CPC 862)	1) Sin consolidar, pero un proveedor extranjero de servicios puede ceder su nombre a profesionales brasileños. 2) Sin consolidar 3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por ciudadanos brasileños. Un proveedor de servicios extranjero no puede utilizar su nombre extranjero, pero puede cedérselo a profesionales brasileños que constituirán una nueva persona jurídica en el Brasil y participarán plenamente en la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Requisitos especiales de registro para los contables que deseen auditar las cuentas de sociedades tales como instituciones financieras o cooperativas de ahorro y préstamo. Se deben respetar las normas contables y de auditoria brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de Asesoramiento Tributario (CPC 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos3. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opitz
Asesora Jurídica

[2] Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. La inscripción en la asociación de clase de los abogados (Orden de los Abogados del Brasil) tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia.

[3] Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de clase correspondiente tendrá plazo de validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. La sociedad de abogados extranjera sólo podrá proveer consultoría en el Derecho chileno. Todas las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, abogados registrados en el Orden de los Abogados del Brasil, brasileños o extranjeros, pero residentes en el País. Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinaridad. Abogados extranjeros, aún que no residan en Brasil y no hayan sido reconocidos sus diplomas, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho de sus países, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671, excepto 86719)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
CPC 86719, sólo se incluyen servicios que requieren la pericia de los arquitectos: la elaboración y presentación de material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86723, 86724, 86725, 86726, 86727 excepto 86729)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
CPC 86729, sólo se incluyen los servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos y averías	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oppido
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de informática y servicios conexos (CPC 84, excepto 8499)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Arrendamiento o alquiler de embarcaciones sin tripulación (CPC 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 2) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluyendo la concesión de servicios aéreos públicos[4])	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opazo
Asesoría Jurídica

[4] Si, por alguna razón, se utilizar la aeronave en el servicio aéreo público, se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos Brasileños de Homologación Aeronáutica.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c. Arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CPC 83101 + 83102 + 83105) (sólo para el transporte por carretera)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Publicidad (CPC 871)	1) La participación extranjera en la producción está limitada a la tercera parte del metraje de las películas publicitarias. Una mayor participación está supeditada al empleo de artistas y empresas productoras brasileños. Las películas publicitarias deben estar habladas en portugués, a menos que el tema de la película exija el empleo de otra lengua. 2) Sin consolidar 3) Además de las condiciones mencionadas en el párrafo 1) supra, la participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las empresas establecidas en el Brasil. La dirección debe permanecer en manos de los socios brasileños. Los profesionales están sujetos al Código Brasileño de Ética de los Profesionales de la Publicidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Los productores extranjeros tienen que haber vivido como mínimo tres años en el Brasil para ser autorizados a producir películas. Las películas publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública (CPC 864)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CPC 865)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en Administración (CPC 866)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676), excepto para los sectores regulados (campo compulsorio), en los modos 1 y 2.	1) Ninguna[5] 2) Ninguna 3) Ninguna[5] 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[5] Para los servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación deberán ser atendidas las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades acreditadoras, órganos reglamentadores y entidades de certificación acreditadas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS PARAGUAY
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opaitz Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la selvicultura (CPC 881)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) En áreas próximas a las fronteras nacionales, acciones concernientes a la colonización y "loteamentos" rurales están prohibidas. Si y cuando autorizadas, 51% del capital de los proveedores de servicios debe pertenecer a ciudadanos brasileños y la Administración debe ser constituida en su mayoría por ciudadanos brasileños, quienes deberán ejercer el control. Un extranjero residente en el Brasil y una persona jurídica extranjera autorizados a desarrollar actividades en el Brasil sólo podrán adquirir propiedades rurales según la ley brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) No incluye la propiedad de las embarcaciones pesqueras	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CPC 5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros portadores de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prorrogación, asistente brasileño de misma graduación.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Servicios relacionados a las manufacturas (CPC 884 + 885, excepto 88412, 8843, 88442, 8845, 8846, 8855, 8857)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 872)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de investigación y seguridad (CPC 873 excepto 87309)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohíbe a los extranjeros la propiedad y administración de suministro de servicios especializados de investigación y seguridad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866, excepto 63309)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p.1. Servicios especializados de fotografía (CPC 87504 + 87509	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan su sede y administración en Brasil y que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en los casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ospitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
q) Servicios de empaquetado (CPC 876)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
t) Otros Servicios de traducción e interpretación (con exclusión de los traductores oficiales) (CPC 87905)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	30. JUL. 2018
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de mensajeros (CPC 75121) No se incluyen en esta oferta el recibimiento, el transporte y el reparto, en territorio nacional, y el envío, para el exterior, de carta, tarjeta-postal y correspondencia agrupada, tampoco la fabricación, emisión de sellos y otros medios de franqueo postal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opazo
Asesora Jurídica

C. Servicios de Telecomunicaciones

i) La Constitución Federal del Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios ya establecidos en el Brasil. La legislación confiere al poder ejecutivo la prerrogativa de estudiar el establecimiento de límites a la participación extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

ii) Todo proveedor de servicios que desee prestar un servicio de telecomunicaciones en el Brasil deberá obtener una licencia de Anatel. Sólo se otorgarán licencias a empresas proveedoras debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, que exige que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño y que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de personas físicas residentes en el Brasil o de empresas debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, lo que requiere que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño.

iii) La presente Lista no comprende ningún compromiso relacionado con actividades en las que el transporte de información se realice mediante un servicio de telecomunicaciones. La reglamentación del contenido y el trato de esas actividades está a cargo de sus respectivos sectores.

iv) Se autoriza a los satélites extranjeros el acceso a los mercados del Brasil, y las decisiones de índole reglamentaria a este respecto se adoptan mediante un proceso transparente y objetivo, y sobre la base de la reciprocidad. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben utilizar satélites brasileños cuando las condiciones técnicas, operativas o comerciales sean equivalentes a las ofrecidas por los satélites extranjeros.

v) Es posible que se limite el número de proveedores de servicios de telecomunicación inalámbrica por motivos de disponibilidad de espectro.

vi) La legislación brasileña no considera que los servicios de valor añadido sean servicios de telecomunicaciones.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C Servicios de Telecomunicaciones Servicios locales, de larga distancia e internacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier tecnología de red (cables, satélite, etc.) a) Servicios telefónicos de voz b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos d) Servicios de télex e) Servicios de telégrafo f) Servicios de facsímil g) Servicios de circuitos privados arrendados	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Otros servicios de telecomunicaciones básicas Servicios móviles Servicios celulares analógicos y digitales (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz) Servicios móviles globales por satélite Servicios buscapersonas Servicios troncales (460 MHz, 800 MHz, 900 MHz)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios Audiovisuales Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo (CPC 9611)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 2) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 3) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA
SECRETARIA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CPC 512) B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Instalación, montaje, y mantenimiento y reparación de estructuras fijas (CPC 514 + 516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Trabajos de terminación de edificios (CPC 517, excepto 5179)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros (CPC 511 + 515 + 518)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CPC 621)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622, excepto CPC 62271)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios de franquicias comerciales (CPC 8929)	1) Ninguna 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Los compromisos asumidos en este sector estarán sujetos a las siguientes condiciones generales: i) La asociación entre Instituciones de Enseñanza Superior (IES) brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, conjuntamente, sólo podrá tener lugar por intermedio de autorización y reconocimiento establecidos en Ley. Están sujetos a los procedimientos de reconocimiento los diplomas que no hayan sido emitidos por una IES brasileña. ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Exámenes, actividades, calificación y sustentaciones de disertación o tesis deben ser presenciales. iii) La educación a distância podrá ser ofrecida por instituciones especificamente acreditadas y autorizadas por el poder público brasileño. iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aún cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para generar efectos legales, conforme a las normas vigentes para la enseñanza presencial.			
C. Servicios de Enseñanza Superior (CPC rev1 923) Otros Servicios de Enseñanza Superior – Cursos de Pos-Graduación *Lato Sensu* y *Stricto Sensu*	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. (CPC 9240)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
E. Otros Servicios de Enseñanza y Entrenamiento (CPC 9290) Sólo para Cursos de Idiomas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opetti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los compromisos relativos a los servicios listados a continuación se restringirán a los negocios entre los proveedores y consumidores del sector privado.			
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de la limpieza de gases de combustión (CPC 9404)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CPC 9405)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y en la región nordeste se benefician de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos están limitados a las empresas cuyo capital mayoritario sea de propiedad de ciudadanos o personas jurídicas brasileños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CPC 7471)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Guías de turismo (CPC 7472)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opp
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (pasajeros, CPC 7211, y carga CPC 7212, excepto los servicios de transporte de cabotaje (véase la nota sobre servicios de transporte marítimo)	1) a) pasajeros: sin consolidar; b) carga, ninguna, excepto en el caso de las cargas cuyo transporte esté reservado a buques con pabellón del Brasil, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales (véase la nota adjunta). 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto: a) Suministro de servicios de transporte: la presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil debe estar registrado con arreglo a la legislación nacional e inscrito en el Registro Nacional o en el REB; 4) Ninguna, excepto: a) lo indicado en los compromisos horizontales b) en los buques con pabellón del Brasil inscritos en el Registro Nacional, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el REB, sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1) Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar el arancel de utilización de faros. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Servicios de capitán inspector 6. Servicios de ayuda a la navegación 7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica 8. Reparación de urgencia 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque
B. Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manipulación de carga (según lo indicado en el punto 2 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de despacho de aduanas (según lo indicado en el punto 3 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (según lo indicado en el punto 4 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de agencias marítimas (según lo indicado en el punto 5 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de transitarios marítimos (según lo indicado en el punto 6 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de remolque y tracción (7214)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opatti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales

DEFINICIONES

1. Por otras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pertenecientes a otras Partes de llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para proporcionar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado, del que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial.
Estas actividades comprenden:
a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante la relación directa con los clientes, desde la presentación del precio hasta la facturación, servicios que llevará a cabo u ofrecerá el propio proveedor o proveedores del servicio con los que el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluido cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por vías de navegación interiores, carretera y ferrocarril, necesarios para suministrar el servicio integrado;
c) preparación de la documentación relativa a los documentos de transporte, los documentos de aduanas u otros documentos relacionados con el origen y carácter de las mercancías transportadas;
d) suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio);
e) establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en las acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o, en el caso de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal sobre movimiento de personal) con cualquier agencia de transporte marítimo existente en el país;
f) actividades por cuenta de las empresas para organizar las escalas de los buques o aceptar la carga, según proceda.

2. Por "servicios de manipulación de la carga objeto del transporte marítimo" se entiende actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral está organizada independientemente de las empresas de estiba o los operadores de terminales. Se incluyen las actividades de organización y supervisión de:
- la carga y descarga de buques;
- el amarre y desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de los cargamentos en las zonas portuarias antes del embarque o después de la descarga.

3. Por "servicios de despacho aduanero" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de cargas, tanto si este servicio constituye la actividad principal del proveedor de servicios como un complemento habitual de su actividad principal.

4. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte.

5. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

6. Por "servicios de transitarios marítimos" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga comprenden todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o carga realizados entre un puerto o punto situado en el territorio del Brasil y otro puerto o punto situado en el mismo territorio, incluidos los llamados servicios de enlace y el movimiento de equipo.
2. Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con pabellón del Brasil están descritas en las leyes y reglamentos nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Gobierno, y el transporte de petróleo crudo y sus derivados;
3. La presente oferta también está supeditada a los acuerdos internacionales de los que el Brasil es parte contratante.

Dr. Guillermo Cabral
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril Transporte de cargas (CPC 71121, CPC 71123, CPC 71129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se necesita autorización del Gobierno. La concesión de nuevas autorizaciones es discrecional. Puede limitarse el número de proveedores de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1)Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera Transporte de cargas (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Transporte por tuberías Transporte de otros productos (CPC 7139 excluidos los hidrocarburos)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte a) Servicios de manipulación de cargas (CPC 741) b) Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i.- Pagos y transferencias Los pagos y movimientos de capital que se efectúen en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos al Artículo XIII y a las disposiciones del Anexo I sobre Pagos y transferencias.
	ii.- Decreto Ley 600 El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión. Como alternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen contenido en el Decreto Ley 600. Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile. Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18.657.
	(4) Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas naturales, las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo a las limitaciones que se indican. Las personas que ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación migratoria, laboral y de seguridad social. Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores. a) <u>Personal transferido dentro de una empresa:</u> Una persona natural de un Estado Miembro de MERCOSUR, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile. Para efectos de esta Sección, se entiende por una persona natural a los: (i) <u>Ejecutivos</u>: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. Tiene amplia libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desarrollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile. (ii) <u>Gerentes:</u> Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de otros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diario de la empresa y de sus empleados. (iii) <u>Especialistas:</u> Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialización, calificación o expertiz, indispensable para el suministro del servicio requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile. Dichas personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) que su contrato sea por un período no menor a un año; b) que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile y; c) que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su país de origen, tareas en áreas similares de actividad o de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñaba en la casa matriz . La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos años prorrogables por dos años más.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ghiotti
Asesora Jurídica

COMPROMISOS HORIZONTALES	
	b) Visitantes de negocios Una persona natural que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: a) no perciba remuneración en Chile; b) no realice ventas directas al público; c) no suministre personalmente un servicio. Los visitantes de negocios podrán permanecer en Chile por un período de noventa días prorrogables por noventa días más. **c) Proveedores de servicios por contrato** Una persona natural, empleada de una persona jurídica establecida en un Estado Parte de Mercosur, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos otorgados entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio, en el territorio de Chile. Tanto los técnicos como los profesionales pueden prestar los servicios bajo esta categoría. Los proveedores de servicios por contrato tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más **d) Profesionales independientes** Una persona natural, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Chile. Las personas naturales que suministren un servicio en el territorio de Chile deberán celebrar un contrato de trabajo, por escrito, por un plazo que no sea superior a un año o al menor tiempo necesario para el cumplimiento efectivo de dicho contrato. Los profesionales independientes tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más. Para los efectos de las categorías c) y d) de este modo 4), se entiende por: 1. profesional, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación. 2. técnico, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación. iii.- Etnias originarias (1), (2), (3) y (4): Nada de lo establecido en esta lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias. (3) La presente lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras. (3) La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre "tierras del Estado" sólo podrá ser obtenida por personas naturales o jurídicas chilenas. Tierras del Estado para estos propósitos comprende las tierras de propiedad del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros desde la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa. Esta prohibición se extiende a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en países limítrofes o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales del mismo país o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Sin perjuicio de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios jurídicos (CCP 861)[6]	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna excepto: Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados; en consecuencia, deben ser nacionales chilenos. Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos. Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a los nacionales chilenos. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte deber ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resiliación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

[6] Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios legales[7] internacionales Asesorías en materia de derecho internacional público, derecho comercial internacional y derecho extranjero parte de (CCP 86190)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arbitraje y mediación / conciliación (CCP 86602)	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CCP 86211)	(1), (3) ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoria podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y prediseño arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

[7] Se refiere única y exclusivamente a materias relativas a derecho internacional público y derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de Abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Otros servicios de arquitectura (CCP 86719[8]).	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de Ingeniería (CCP 8672, excepto 86729)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729[9])	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Liliana Opelli
Asesoría Jurídica

[8] Sólo se incluyen servicios que requieran la pericia de los arquitectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones

[9] Sólo se incluyen servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, incluidas computadores (CCP 845)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 8491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna, excepto; Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada son las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opazo Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852) (CCP 853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL 30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios relacionados con la manufactura			
a. Manufactura de alimentos y bebidas, a comisión o por contrato (CCP 88411)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Manufactura de papel y productos de papel, a comisión o contrata (CCP 88441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Manufactura de muebles; manufactura de otros artículos n.c.p.; reciclado, a comisión o por contrato (CCP 8849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Manufactura de metales comunes, a comisión o por contrato (CCP 8851)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Cipertti
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Manufactura de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, a comisión o por contrato (CCP 8852)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Manufactura de maquinaria y equipo n.c.p, a comisión o por contrato (CCP 8853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Manufactura de vehículos motorizados, remolques y semiremolques, a comisión o por contrato (CCP 8858)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Manufactura de otro equipo de transportes, a comisión o por contrato (CCP 8859)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (excluidas aeronaves, embarcaciones y otros equipos) (CCP 8865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Manufactura de productos textiles, a comisión o contrato (CCP 88421)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Manufactura de prendas de vestir, a comisión o contrato (CCP 88422)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Manufactura de productos de cuero, a comisión o contrato (CCP 88423)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Manufactura de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (CCP 8856)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
p.Manufactura de máquinas de oficina, contabilidad o informática, a comisión o por contrato (CCP 8854)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado por el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado ante el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de investigación y seguridad (CCP 87301), (CCP 87302), (CCP 87303), (CCP 87304) (CCP 87305) Excepto los Servicios de guardias privados armados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna; excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna; excepto: Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes) (CCP 633)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opeitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
m. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura de Paisajes (CCP 8674)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios de reparación de productos elaborados de metal (excluida maquinarias y equipos (CCP 8861)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
A. Servicios postales y de correos Servicios relativos al despacho[10] de objetos de correspondencia[11] con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario especifico en cualquier tipo de medio físico[12], incluidos:- el servicio postal híbrido;- el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario especifico[13] iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico[14] iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado v) Servicios de envío urgente [15] de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vi) Despacho de objetos sin destinatario especifico vii) Otros servicios no especificados en otra parte	(1), (2), (3) – Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Circuitos privados arrendados			
a. Servicios telefónicos b. Transmisión de datos c. Correo electrónico	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opatti
Asesora Jurídica

[10] Se entenderá que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».
[11] La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.
[12] Por ejemplo, cartas y postales.
[13] Entre otros, libros, catálogos, etc.
[14] Revistas, diarios y publicaciones periódicas.
[15] Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de telecomunicaciones			
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS[15]: Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, esta sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad. La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales. Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional:	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		
a. Servicios de teléfono (CCP 7521) b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**) d. Servicios de telex (CCP 7523**) e. Servicios de telégrafos (CCP 7522) f. Servicios de facsímil (CCP 7521** + 7529**) g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)	(1), (2) y (3) Ninguna excepto; Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente. El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

[15] Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal están incluidos en la partida 7523 de la CCP).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto Condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto Condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna (2) No consolidado (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)	(1), (2)(3) no consolidado, excepto que los criterios del párrafo dos del Artículo IV relativo al acceso a los mercados se aplicará sobre la base de trato nacional (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), (CCP 6111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), (CCP 61111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631), (CCP 632) (CCP 61112), (CCP 6113) (CCP 6121) (CCP 613)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
5. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1) y (3) no consolidado (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
6. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641)(CCP 642) (CCP 643)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 96491)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que tipos específicos de personas jurídicas pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios Audiovisuales			
a. Servicios de promoción y publicidad (CCP 96111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de distribución cinematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios de enseñanza (CCP 92):			
a. Servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 9231)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de enseñanza adulto n.c.p. (CCP 924)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de Protección al Medio Ambiente			
a. Servicios de limpiezas de gases de escape (CCP 9404)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
b. Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica
G. Otros (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo(CCP 721) a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con tripulación d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**) e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140) f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) g) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) h) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación[17]): ninguna, excepto Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas físicas/naturales chilenas. Además, más del 50 % de su capital social debe estar en manos de personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto Naves especiales que sean propiedad de personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno. Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán validos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Luciana C... Asesoría Jurí...

[17] «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el trasporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).
Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones de el presente Acuerdo);
e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722) a. Transporte de pasajeros (CCP 7221) b. Transporte de carga (CCP 7222) c) Servicios de carga y descarga (CCP 741), (CCP 742) d. Alquiler de embarcaciones con tripulación e. Mantenimiento y reparación de embarcaciones f. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240) g. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) h) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) i) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores. Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas. Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas/naturales o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o naturales chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
C. Servicios de transporte aéreo (CCP 734) (CCP 7469)	(3) Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro. Solo las personas físicas/naturales o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas, quienes, a su vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas/naturales y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas	(3) Las aeronaves particulares de matrícula extranjera no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá del plazo fijado por el reglamento. Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remolque de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil. El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos. Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
a. Mantenimiento y reparación de aeronaves	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Luciana Operti Asesora Jurídica
b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 71211)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7123)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduanas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opartti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes. Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso. El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: I Hombres de negocios: personas que ingresan para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado, siempre y cuando no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oparti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales II Transferencia-intra empresariales: empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia. La categoría se limita a las siguientes categorías: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. III Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales	de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)*	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales : 1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio. 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados. 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523 l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	
o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan			
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opartti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lcda. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

* Según lo estipulado en la Ley de Turismo Nº 2828/05.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7222)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Sparti
Asesora Jurídica

NO VALE

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1), 2), 3) El transporte local esta reservado a empresas nacionales. No esta permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municiplos, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1. Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto lineas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

NO VALE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oportti
Asesoría Jurídica

VALE

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
	1), 2), 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1 Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

VALE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de Chile que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período. II.Personas de Negocios: 1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o 2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

0160

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas. Los empleados de una empresa establecida en Chile que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo. a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo. c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientas dure su condición de trabajador contratado. IV. Profesionales y Técnicos Especializados: Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas. 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay;		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período. V.Representantes de Empresas Extranjeras: a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

1961

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1.Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	Dra. Luciana Operti Asesora Jurídica
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	30 JUL. 2018
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos CCP 84, excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CCP 849)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C. Servicios de Investigación y Desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851 No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

162

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			30 JUL. 2018
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aerpnaves sin tripulación 83104	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 2. Ninguna 3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utiiización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 2. Ninguna 3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. –No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 – 83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operitti Asesora Jurídica
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
l. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operti Asesora Jurídica
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 – 8866	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales.	Dra. Luciana Opértti Asesoría Jurídica
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.			
B. Servicios de Correos 7512	1. Ninguna 2. Ninguna. 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento. Manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de Telecomunicaciones Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) y c) Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASESORIA GENERAL DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. Servicios audiovisuales			
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524. -Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV. El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2 Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR.			
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a)Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los demás casos: a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radiooperador o comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; Para los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	
	-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a)Cuando sus propietarios, partícipes o naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario. Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad. El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	-que el control y dirección de la empresa sean ejerçidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario. En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguaya. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7214	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.
** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte por vías navegables interiores Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.			
a. Transporte de pasajeros 7221	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales) -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República(sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.	30 JUL. 2018 COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga 7222	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción deque no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos (sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción 7224	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. *Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán*	1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales 2.Ninguna 4.No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. *Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán*	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Mantenimiento de aeronaves	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ANEXO

COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Definiciones

(i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromágneticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.

(ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.

(iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:

a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y

b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

III. Salvaguardias de la competencia

1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:

a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;

b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y

c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:

a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;

b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.

3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero. Que la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, por nota RP/ALADI-MERCOSUR/4/N° 006/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, comunicó a la Secretaría General observaciones formales a las versiones en idioma español y portugués del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito el 27 de mayo de 2009 por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile.

Segundo. Que las observaciones realizadas por la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR fueron las siguientes:

a) En la página 91 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", en la Columna denominada "Sector o Subsector", se debe agregar, a continuación del texto que allí figura, el siguiente: "c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)".

b) En la página 92 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", corresponde eliminar la fila que contempla el siguiente texto en la Columna denominada "Sector o Subsector": "c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)".

c) En la página 92 del Anexo III "Listas de compromisos específicos", se debe crear una fila inmediatamente debajo del título "11. F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA" que contemple los siguientes textos en las Columnas denominadas "Limitaciones al Acceso a los Mercados" y "Limitaciones al Trato Nacional", respectivamente:

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	1), 2), 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Tercero. Que la Secretaría General ha verificado los errores anteriormente descritos tanto en la versión en español como en la versión en portugués.

Cuarto. Que los errores fueron puestos en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR y de la Representación Permanente de Chile ante la ALADI, mediante la Nota ALADI/SUBSE-LC 005/16 de fecha 14 de enero de 2016, otorgándose un plazo de diez días calendario contados a partir de su notificación para formular observaciones, plazo al cabo del cual esta Secretaría General procedería a expedir el Acta de Rectificación, siempre que no se hubiesen formulado objeciones.

Quinto. Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, esta Secretaría General procede a realizar los ajustes correspondientes sustituyendo las páginas 91 y 92 del Anexo III del Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, en ambas versiones.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

0172

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35
CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 03/2008, emanada de la XVII Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 35 MERCOSUR-Chile, celebrada en Buenos Aires, Argentina, el día 20 de junio de 2008.

CONSIDERANDO: El interés de profundizar el citado Acuerdo incorporando el comercio de servicios entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Chile, de conformidad con su título XIII.

CONVIENEN:

Artículo 1º- Aprobar el "Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre MERCOSUR y Chile", que figura como anexo en sus versiones en español y en portugués y forman parte del presente Protocolo.

Artículo 2º- El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

ES COPIA FIEL DEL TEXTO QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Carlos Ruckelshaussen
Director de Tratados

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los **veintisiete** días del mes de **mayo** del año dos mil nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Regis Percy Arslanian

Por el Gobierno de la República de Paraguay:

Emilio Giménez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gonzalo Rodríguez Gigena

Por el Gobierno de la República de Chile:

Eduardo Araya Alemparte

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luciana C...tti
...oría Jurídica

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

PROTOCOLO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

Artículo I. Objeto

1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y con el Título 13 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 (ACE 35).

2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y Chile, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR.

3. Las disposiciones de este Protocolo podrán ser complementadas por disposiciones específicas sectoriales.

Artículo II. Ámbito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados Partes de MERCOSUR, incluidas las relativas a:

(a) la prestación de un servicio;
(b) la compra, pago o utilización de un servicio;
(c) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio;
(d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.

2. Este Protocolo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:[1]

(a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;
(b) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
(c) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

3. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

4. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Contratantes revisarán la cuestión de las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, teniendo en cuenta las disciplinas que sean establecidas en conformidad con el mandato contenido en el artículo XV del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (AGCS).

30 JUL 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[1] Tres años después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, las Partes Contratantes examinarán la inclusión de servicios aéreos especializados en el ámbito del Presente Protocolo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Dra. Liliana Opertti
Asesoría Jurídica

5. A los efectos del presente Protocolo, observado el artículo I.2 del presente Protocolo, se define:

"comercio de servicios" como la prestación o suministro de un servicio:

(a) del territorio de una Parte Signataria al territorio de otra Parte Signataria;
(b) en el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de otra Parte Signataria
(c) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia comercial en el territorio de otra Parte Signataria
(d) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria.

"medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias" como las medidas adoptadas o mantenidas por:

(a) gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales; o
(b) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por los gobiernos o autoridades mencionadas en el literal (a).

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas razonables que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

El término "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales.

Un "servicio prestado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se preste en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

Artículo III. Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares[2].

2. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

[2] No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a las Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

Artículo IV. Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro definidos en el artículo II (Ámbito de Aplicación), cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista de compromisos específicos mencionada en el artículo V (Listas de compromisos específicos).

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes Signatarias mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

(a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica[3],
(d) limitaciones al número total de personas naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidad económica;
(e) medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria pueda suministrar un servicio; y
(f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo V. Listas de compromisos específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes Signatarias en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados) se establecen en las Listas incluidas en el Anexo III. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:

(a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
(b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional; y

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[3] El literal (c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

(c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el artículo VI (Compromisos adicionales).

2. Las medidas que sean incompatibles con el artículo III (Trato nacional) y con el artículo IV (Acceso a los mercados) deben ser listadas en la columna relativa al artículo IV. En este caso, la inscripción será considerada como una condición o restricción también al artículo III.

3. Las Listas de compromisos específicos se anexarán al presente Protocolo y serán parte integrante del mismo.

Artículo VI. Compromisos adicionales

Cuando una Parte Signataria contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en la Lista, en virtud de los artículos III (Trato nacional) y IV (Acceso a los mercados), tales compromisos se inscribirán en la Lista como compromisos adicionales. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

Artículo VII. Reglamentación nacional

1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad a lo establecido en el artículo V (Listas de compromisos específicos), de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus propios territorios para alcanzar sus objetivos de política nacional.

2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

3. Cada Parte Signataria se asegurará asimismo que, en los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.

4. Las Partes Contratantes considerarán el desarrollo de futuras disciplinas sobre reglamentación nacional en el ámbito del presente Protocolo, que tendrán en cuenta los resultados de las negociaciones sobre el tema en la Organización Mundial del Comercio.

5. Cuando se exija autorización para el suministro de un servicio respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de la Parte Signataria de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales, informarán al solicitante de la decisión relativa a su solicitud. A petición de dicho solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demoras indebidas, información referente a la situación de la solicitud.

6. Las Partes Contratantes celebrarán consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS
30 JUEL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

Artículo VIII. Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo, la educación o la experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea Parte Signataria:

(a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir que esa Parte Signataria otorgue reconocimiento a la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte Signataria; y

(b) la Parte Signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada para:

(i) demostrar que la educación, la experiencia, las licencias y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o
(ii) que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. En la medida de sus facultades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes, en sus respectivos territorios, a desarrollar normas y criterios comunes que faciliten el ejercicio de las actividades profesionales en materia de servicios. Cuando se lograre un acuerdo entre las Partes Contratantes, las recomendaciones resultantes serán presentadas a la Comisión Administradora del ACE 35.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para la profundización de las materias establecidas en el presente artículo y se reunirán con tal objetivo un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo.

4. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

Artículo IX. Transparencia

1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud, salvo situaciones de fuerza mayor, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o afecten su funcionamiento. Asimismo cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran, o afecten, al comercio de servicios.

2. Cada Parte Signataria informará con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35, la adopción de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes que considere afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

3. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule la otra Parte Contratante acerca de cualquiera de sus medidas de aplicación general a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, de conformidad a la legislación interna, cada Parte Signataria a través de sus autoridades competentes, facilitará información a los proveedores de servicios de la otra Parte Contratante que lo solicite, sobre las cuestiones que estén sujetas a notificación según el párrafo 2.

4. Para facilitar la comunicación de las Partes Contratantes sobre la materia de que trata el presente artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

Artículo X. Divulgación de la información confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

(a) ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;
(b) ser contraria a su legislación;
(c) constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o
(d) lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

Artículo XI Excepciones generales y relativas a la seguridad

1. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:

(a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público[4];

(b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

(c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:

(i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios para afrontar los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
(ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
(iii) la seguridad.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

[4] La excepción de orden público únicamente podrá invocarse cuando se plantee una amenaza verdadera y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

(a) imponga a una Parte Signataria la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad; o

(b) impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:

(i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;
(ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;
(iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

(c) impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

3. Se informará a la Comisión Administradora del ACE 35, en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

Artículo XII Servicios financieros

1. Las Partes Contratantes entienden que no se han adquirido compromisos para el sector financiero en el marco del presente Protocolo. Los servicios financieros significan todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una de las Partes Signatarias, conforme a lo definido en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del AGCS.

2. En el proceso de revisión previsto en el artículo XVI del presente Protocolo, o en la oportunidad que así lo acuerden, las Partes Contratantes considerarán el inicio de negociaciones en servicios financieros sobre una base mutuamente conveniente.

Articulo XIII. Pagos y transferencias[5]

1. Excepto en las circunstancias previstas en el artículo XIV (Balanza de pagos), ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.

2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el Artículo XI.2 del AGCS.

Artículo XIV. Balanza de pagos

1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

30 JUL. 2018

[5] Para mayor certeza, el articulo XIII está sujeto al Anexo I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:

(a) deberán ser no discriminatorias;
(b) deberán ser conformes a las condiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC;
(c) se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo XII 2. b del AGCS;
(d) evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;
(e) no excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y
(f) serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.

3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del ACE 35.

4.

(a) La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del ACE 35 sobre las restricciones adoptadas.

(b) En esas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

(i) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
(ii) el entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;
(iii) otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.

(c) En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el párrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminación progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) de dicho párrafo.

(d) En tales consultas, se aplicará lo establecido en el Artículo XII 5.e del AGCS.

Artículo XV. Tributación[6]

1. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo o de acuerdos adoptados en virtud de este Protocolo impedirá a las Partes Signatarias, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su legislación fiscal, distinguir entre proveedores de servicios que no se encuentran en la misma situación, en particular por lo que se refiere a su lugar de residencia o al lugar donde está invertido su patrimonio.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Obertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

[6] Sobre esta materia, Chile y Uruguay se regirán por el Anexo II.

2. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo ni de cualquier acuerdo adoptado en virtud del presente Protocolo, podrá interpretarse de modo que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a prevenir la evasión o elusión de impuestos conforme a las disposiciones fiscales/tributarias, en virtud de convenios para evitar la doble tributación/imposición, u otros acuerdos sobre tributación, o de la legislación fiscal interna de las Partes Signatarias.

3. Ninguna de las disposiciones de este Protocolo afectará a los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias en virtud de un convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y un convenio de esa naturaleza, prevalecerán las disposiciones de dicho convenio respecto de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

Artículo XVI. Revisión

Las Partes Contratantes revisarán el presente Protocolo tres años después de su entrada en vigor con el fin de profundizar aun más el alcance de sus disciplinas, el nivel de liberalización y de reducir o eliminar las restricciones restantes, así como de considerar la incorporación de los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial del Comercio.

Artículo XVII. Denegación de beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de la otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

(a) es una persona que no sea considerada de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o
(b) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte.

Artículo XVIII. Disposiciones institucionales

La Comisión Administradora del ACE 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del presente Protocolo.

30 JUL. 2018

Artículo XIX. Solución de controversias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las controversias que puedan surgir con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución vigentes en el Protocolo de Solución de Controversias del Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

Artículo XX Compromisos en materia de modo 4

1. En lo que respecta a la facilitación de la entrada temporal de personas físicas, cualquier medida que una Parte Signataria adopte o mantenga respecto de Chile o que Chile adopte con respecto a una o varias de las demás Partes Signatarias, o cualquier Convenio vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria contraiga con Chile, prevalecerán, para las Partes Signatarias involucradas en la referida medida o Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el Artículo I.2 del presente Protocolo.

2. El presente Protocolo no impedirá que una Parte Signataria aplique medidas para regular la entrada o la estadía temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico.

Artículo XXI Convenios bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Chile, o que una Parte Signataria del MERCOSUR contraiga con Chile, prevalecerá, para las Partes Signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, observado el artículo I.2 del presente Protocolo.

Artículo XXII Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

(a) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;
(b) "prestación de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y provisión de un servicio;
(c) "presencia comercial", significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales y oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de prestar un servicio;
(d) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministre un servicio;[7]
(e) "persona" significa una persona física/natural o una persona jurídica;
(f) "persona física/natural de una Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, sea nacional de esa Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa Parte Signataria;

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Lucía Fernández
Asesora Jurídica

[7] Cuando el servicio no sea prestado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial de una persona jurídica de las Partes Signatarias, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica) a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se presta el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se preste el servicio.

(g) "persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria, cuente con sede y desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria;

(h) "empresa del Estado" significa una persona jurídica que es propiedad de una Parte Signataria o que se encuentra bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio.

Artículo XXIII Entrada en vigor

1. El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después que la República de Chile y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

2. Para las demás Partes Signatarias el Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación.

3. La Secretaría General de la ALADI informará a todas las Partes Signatarias la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, así como de la fecha de vigencia bilateral del Protocolo.

Artículo XXIV Depositario

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. [illegible]na Operitti
Asesora Jurídica

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Anexo I

Pagos y transferencias
Chile

Con respecto a las obligaciones contenidas en el artículo XIII (Pagos y transferencias), Chile se reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (Ley Nº 18.840) u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.

Al aplicar las medidas en virtud del presente Anexo, tal como se establece en su legislación, no podrá discriminar entre los países miembros del MERCOSUR y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.

---

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opeitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Anexo II

Tributación
Chile-Uruguay

En lugar de lo dispuesto en el artículo XV, con respecto a Tributación, para la relación entre Chile y Uruguay:

1. Para los efectos de este Anexo "convenio tributario" significa un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria.

2. Salvo lo dispuesto en este Anexo, ninguna disposición del presente Protocolo se aplicará a medidas tributarias.

3. El presente Protocolo sólo otorgará derechos o impondrá obligaciones con respecto a medidas tributarias en virtud de las cuales derechos u obligaciones correspondientes son otorgadas o impuestas bajo los Artículo XIV(d) del AGCS, cuando sea aplicable.

4. Ninguna disposición del presente Protocolo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Signatarias que se deriven de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Protocolo y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad. En el caso de un convenio tributario entre las Partes Signatarias, las autoridades competentes bajo ese convenio tendrán la responsabilidad de determinar si existe una incompatibilidad entre el presente Protocolo y dicho convenio.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opartti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

Listas de compromisos específicos

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).		
	4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. **I. Personal transferido dentro de una misma empresa** **- Ejecutivos** Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	- Gerentes Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. **- Especialistas** Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opatti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	- Pasante Graduado Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera. Plazo de permanencia:		
	Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **II. Hombres de negocios** - Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o - Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino. Plazo de permanencia: *90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.* **III. Proveedores de servicios con contrato** **Empleados de personas jurídicas** Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina. a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino. c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no ***Plazos de permanencia:*** Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **IV. Profesionales Independientes** Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas. a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oporto
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Plazos de permanencia: Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado. **V. Representantes de empresas extranjeras** Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
"La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Chile y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza."			

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2),Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oporti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios integrados de ingeniería para proyectos otros llave en mano (CCP 86739)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos			30 JUL. 2018
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4)No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Ghiotti Asesoría Jurídica
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3)Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851) No incluye la investigación científica y técnica en el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental Argentina.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.			
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 86761)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885 , excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Cerutti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
n) Servicios de mantenimiento y reparación (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q.) Servicios de empaque. (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES[1]			
Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		
Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.			Ver Anexo adjunto.
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

[1] La República Argentina considera fuera del alcance de esta Lista a la "distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión" en concordancia con el punto 2.b del Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS.
La plena vigencia del contenido total o parcial de la Lista de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Nacional Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil Internacional Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
Servicios Móviles: Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) Búsqueda de personas (Paging) Concentración de enlaces (Trunking) Datos móviles	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Cr...
Asesora Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632) 6111+ 6113+6121	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oneto
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo			
f. Servicios de apoyo relacion transporte marítimo (CCP 745)			
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ANEXO

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:
a) son suministradas exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:
a) el control de las facilidades esenciales; o
b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:
a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:
a) en cualquier momento; o
b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente
que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:
a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesora Jurídica

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

PROTOCOLO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE MERCOSUR Y CHILE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) De conformidad con las leyes y reglamentos que rigen las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en el Brasil debe registrarse en el Banco Central del Brasil para que se puedan remitir fondos al extranjero. El Banco Central establece los procedimientos para las remesas y transferencias de fondos al extranjero. Los proveedores extranjeros de servicios que deseen suministrar un servicio en calidad de personas jurídicas deben adoptar una de las formas de entidad jurídica previstas por la legislación brasileña. Ésta establece que la persona jurídica tiene una existencia distinta de las personas de sus socios, es decir, concede existencia propia a la persona jurídica. En consecuencia, la persona jurídica tiene titularidad y responsabilidad plenas en lo tocante a sus derechos y obligaciones patrimoniales. Una entidad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado cuando el correspondiente acto constitutivo (reglamentos o estatutos sociales) se registra debidamente en el Registro Público de Entidades. La inscripción en el Registro Público de Entidades debe incluir obligatoriamente los siguientes datos de la persona jurídica correspondiente: i) su denominación y objeto, así como la ubicación de su casa central; ii) indicación de la persona que ocupa cargos directivos, con inclusión de las personas que ostentan su representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial; iii) el procedimiento de modificación de las disposiciones relativas a la dirección; iv) las disposiciones concernientes a la responsabilidad de sus agentes por sus actos; y v) las disposiciones relativas a su extinción, incluido el destino de sus activos. Las personas jurídicas denominadas "empresa individual" y "sociedad personal" ("partnership") no están consideradas como tales en la legislación brasileña. Se podrá establecer joint venture por asociación de capitales mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad comercial prevista en la ley brasileña (generalmente se trata de una Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada o de una Sociedad Anónima). Asimismo, se puede establecer joint venture mediante consorcio, que no es ni una persona jurídica, ni un tipo de asociación de capital. El consorcio se utiliza, principalmente, en grandes contratos de prestación de servicios. Se trata de la asociación de dos o más empresas para realizar conjuntamente una finalidad específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizativa. 4) Sin consolidar excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal en Brasil relativas a las siguientes categorías de personas: 1. Personal transferido dentro de la misma empresa Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en el territorio del Brasil. Debe existir una relación de asociación entre el proveedor de servicios implantado en el territorio del Brasil y su sede en el extranjero. Debe existir una vacante correspondiente al puesto. Se entiende por empleados:	3) Ninguna	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i) Ejecutivos Definición: Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Para nombrar a un ejecutivo o director, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del ejecutivo o director; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Gerentes Definición: Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Para nombrar a un gerente o administrador, deben reunirse los siguientes requisitos: a) la inversión debe ascender, como mínimo a 50.000,00 dólares EE.UU, siempre que la empresa cree 10 nuevos empleos durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del gerente o administrador; o b) la empresa debe haber invertido en el Brasil un mínimo de 200.000,00 dólares EE.UU. Duración de la estancia: hasta tres años, prorrogable por igual período, una única vez, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. iii) Especialistas Definición: Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales y técnicos habida cuenta de los profesionales y técnicos similares disponibles en el Brasil.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Duración de la estancia: hasta dos años, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 2. Personas en visita de negocios i) Vendedores de servicios Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio del Brasil para vender servicios, concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o participar de reuniones en este contexto. Los representantes de esos proveedores de servicios no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Tampoco recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial Definición: Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio del Brasil y/o participar de reuniones en este contexto. Los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio del Brasil. Esos empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio del Brasil. Para establecer una presencia comercial, las personas en visita de negocios deben designar como representante a un residente en el Brasil. Duración de la estancia: hasta 90 (noventa) días, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 3. Proveedores de servicios por contrato - Empleados de personas jurídicas Definición: Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio del Brasil con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato concluido entre su empleador y un consumidor del servicio en el territorio del Brasil.		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio del Brasil. Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. La persona jurídica de la otra Parte debe obtener un contrato de servicios para la prestación del servicio en el territorio del Brasil. El consumidor del servicio debe ser una persona jurídica establecida en el Brasil. Debe existir un contrato de asistencia tecnológica o de transferencia de tecnología entre la empresa extranjera y el consumidor del servicio afincado en el Brasil. Para cada profesional extranjero incluido en el contrato, debe suministrarse a) una justificación de la necesidad de los servicios del profesional en cuestión habida cuenta de la disponibilidad de profesionales en el Brasil y b) pruebas de que el profesional dispone de una experiencia previa de al menos 3 años. En el caso de que la empresa extranjera no cuente con profesionales brasileños, deberá presentar un programa de formación que incluya profesionales brasileños. Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 4. Profesional Independiente Definición: Una persona natural, que entre temporalmente en Brasil, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato de trabajo, otorgado por una persona jurídica establecida en el territorio de Brasil. Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados. Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación se tiene en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de ese personal con el sector comercial en el que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo y la escolaridad que debe ser superior. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a dichos profesionales habida cuenta de los profesionales similares disponibles en el Brasil.		

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	Duración de la estancia: hasta un año, prorrogable, una única vez, por igual período, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. 5. PASANTES Definición: Persona, nacional de Chile, que venga al Brasil para realizar la parte práctica de la enseñanza superior o de carácter profesional, que, asociada a la parte teórica, contribuya para su perfeccionamiento profesional. Deberá ser elaborado "Término de Compromiso" entre el pasante y la empresa o institución brasileña, con la participación de un intermediario, quien podrá ser: - una entidad de intercambio de estudiantes, oficialmente reconocida; - un organismo de cooperación internacional; o - sectores de cooperación internacional de diferentes Ministerios de la República Federativa del Brasil El pasante podrá ser beneficiario únicamente de la beca de mantenimiento, y no será considerado empleado de la empresa Duración de la estancia: hasta 1 año El empleado de una empresa establecida en el territorio de Chile que sea admitido en el Brasil como pasante en una sucursal o oficina de representación en el Brasil deberá cumplir los siguientes criterios: a) la remuneración deberá ocurrir únicamente en el extranjero por la empresa establecida en el territorio chileno; y b) Se requiere autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo Duración de la estancia: hasta 1 año Para todas las categorías: Seguirán aplicándose todos los demás requisitos, leyes y reglamentos relativos a la entrada, estancia y trabajo. El permiso de trabajo estará supeditado al desempeño de las funciones para las que se concedió con autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo.		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales a) Servicios jurídicos (CPC 861)[2] Sólo para consultoría en el Derecho de Chile	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. Las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, brasileños o extranjeros residentes, registradas en el Orden de los Abogados del Brasil (OAB). Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinariedad. Abogados chilenos, aún que no hayan reconocido sus diplomas y no residan en Brasil, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho chileno, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil. La inscripción en el OAB tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	30 JUL. 2018
b) Contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CPC 862)	1) Sin consolidar, pero un proveedor extranjero de servicios puede ceder su nombre a profesionales brasileños. 2) Sin consolidar 3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por ciudadanos brasileños. Un proveedor de servicios extranjero no puede utilizar su nombre extranjero, pero puede cedérselo a profesionales brasileños que constituirán una nueva persona jurídica en el Brasil y participarán plenamente en la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Requisitos especiales de registro para los contables que deseen auditar las cuentas de sociedades tales como instituciones financieras o cooperativas de ahorro y préstamo. Se deben respetar las normas contables y de auditoria brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operetti Asesora Jurídica
c) Servicios de Asesoramiento Tributario (CPC 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos3. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no es permitida. Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros. Si se trata de asesoramiento suministrado por abogados, deben ser observadas, además, las restricciones relativas a servicios jurídicos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[2] Está prohibido el ejercicio de la representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. La inscripción en la asociación de clase de los abogados (Orden de los Abogados del Brasil) tendrá validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia.

[3] Está prohibido el ejercicio de representación judicial por extranjeros, por si o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de clase correspondiente tendrá plazo de validez equivalente a aquella de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no es exigida la visa de residencia. Todas las sociedades de abogados deben constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. La sociedad de abogados extranjera sólo podrá proveer consultoría en el Derecho chileno. Todas las sociedades de abogados deben constituirse sólo por personas físicas, abogados registrados en el Orden de los Abogados del Brasil, brasileños o extranjeros, pero residentes en el País. Las sociedades de abogados solamente pueden suministrar servicios de abogacía, estando prohibida la multidisciplinaridad. Abogados extranjeros, aún que no residan en Brasil y no hayan sido reconocidos sus diplomas, pueden actuar en Brasil, como consultores en el Derecho de sus países, siempre que tengan inscripción especial en el Orden de los Abogados del Brasil.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671, excepto 86719)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
CPC 86719, sólo se incluyen servicios que requieren la pericia de los arquitectos: la elaboración y presentación de material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86723, 86724, 86725, 86726, 86727 excepto 86729)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
CPC 86729, sólo se incluyen los servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos y averías	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f) Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Oporti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de informática y servicios conexos (CPC 84, excepto 8499)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Arrendamiento o alquiler de embarcaciones sin tripulación (CPC 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 2) Ninguna, excepto que las embarcaciones extranjeras, incluso cuando arrendadas por empresa brasileña de navegación, deben pagar la tasa de utilización de faros (TUF), exceptuados los casos en que haya acuerdos firmados por el país con cláusula específica de reciprocidad 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluyendo la concesión de servicios aéreos públicos[4])	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[4] Si, por alguna razón, se utilizar la aeronave en el servicio aéreo público, se aplicarán las disposiciones de los Reglamentos Brasileños de Homologación Aeronáutica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opelli
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c. Arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CPC 83101 + 83102 + 83105) (sólo para el transporte por carretera)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Publicidad (CPC 871)	1) La participación extranjera en la producción está limitada a la tercera parte del metraje de las películas publicitarias. Una mayor participación está supeditada al empleo de artistas y empresas productoras brasileños. Las películas publicitarias deben estar habladas en portugués, a menos que el tema de la película exija el empleo de otra lengua. 2) Sin consolidar 3) Además de las condiciones mencionadas en el párrafo 1) supra, la participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las empresas establecidas en el Brasil. La dirección debe permanecer en manos de los socios brasileños. Los profesionales están sujetos al Código Brasileño de Ética de los Profesionales de la Publicidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Los productores extranjeros tienen que haber vivido como mínimo tres años en el Brasil para ser autorizados a producir películas. Las películas publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública (CPC 864)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CPC 865)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en Administración (CPC 866)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676), excepto para los sectores regulados (campo compulsorio), en los modos 1 y 2.	1) Ninguna[5] 2) Ninguna 3) Ninguna[5] 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[5] Para los servicios de inspección, ensayos, calibración, certificación y acreditación deberán ser atendidas las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades acreditadoras, órganos reglamentadores y entidades de certificación acreditadas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la selvicultura (CPC 881)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) En áreas próximas a las fronteras nacionales, acciones concernientes a la colonización y "loteamentos" rurales están prohibidas. Si y cuando autorizadas, 51% del capital de los proveedores de servicios debe pertenecer a ciudadanos brasileños y la Administración debe ser constituida en su mayoría por ciudadanos brasileños, quienes deberán ejercer el control. Un extranjero residente en el Brasil y una persona jurídica extranjera autorizados a desarrollar actividades en el Brasil sólo podrán adquirir propiedades rurales según la ley brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) No incluye la propiedad de las embarcaciones pesqueras	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CPC 5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) La investigación y la labra de los recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica sólo podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede y administración en el Brasil. En la zona de frontera, industrias que sean consideradas de interés para la seguridad nacional, conforme relacionadas en decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la pesquisa, labra, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, excepto aquellos de aplicación inmediata en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener 51% del capital en manos de ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o gerenciales ocupados por brasileños, asegurados sus poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, solamente a los brasileños será permitido el establecimiento o explotación del servicio. Prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y por la siguiente limitación: en el caso de profesionales extranjeros portadores de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prorrogación, asistente brasileño de misma graduación.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opetit
Asesora Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Servicios relacionados a las manufacturas (CPC 884 + 885, excepto 88412, 8843, 88442, 8845, 8846, 8855, 8857)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CPC 872)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de investigación y seguridad (CPC 873 excepto 87309)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohíbe a los extranjeros la propiedad y administración de suministro de servicios especializados de investigación y seguridad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866, excepto 63309)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
p.1. Servicios especializados de fotografía (CPC 87504 + 87509	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan su sede y administración en Brasil y que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tengan por objetivo social la ejecución de servicio de aerolevantamiento. La participación de entidad extranjera, en los casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberán ser realizadas en el Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
q) Servicios de empaquetado (CPC 876)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
t) Otros Servicios de traducción e interpretación (con exclusión de los traductores oficiales) (CPC 87905)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	30 JUL. 2018
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
B. Servicios de mensajeros (CPC 75121) No se incluyen en esta oferta el recibimiento, el transporte y el reparto, en territorio nacional, y el envío, para el exterior, de carta, tarjeta-postal y correspondencia agrupada, tampoco la fabricación, emisión de sellos y otros medios de franqueo postal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opetit
Asesora Jurídica

C. Servicios de Telecomunicaciones

i) La Constitución Federal del Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios ya establecidos en el Brasil. La legislación confiere al poder ejecutivo la prerrogativa de estudiar el establecimiento de límites a la participación extranjera en el capital de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

ii) Todo proveedor de servicios que desee prestar un servicio de telecomunicaciones en el Brasil deberá obtener una licencia de Anatel. Sólo se otorgarán licencias a empresas proveedoras debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, que exige que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño y que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de personas físicas residentes en el Brasil o de empresas debidamente constituidas con arreglo a la legislación brasileña, lo que requiere que la oficina central y la administración estén situadas en territorio brasileño.

iii) La presente Lista no comprende ningún compromiso relacionado con actividades en las que el transporte de información se realice mediante un servicio de telecomunicaciones. La reglamentación del contenido y el trato de esas actividades está a cargo de sus respectivos sectores.

iv) Se autoriza a los satélites extranjeros el acceso a los mercados del Brasil, y las decisiones de índole reglamentaria a este respecto se adoptan mediante un proceso transparente y objetivo, y sobre la base de la reciprocidad. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben utilizar satélites brasileños cuando las condiciones técnicas, operativas o comerciales sean equivalentes a las ofrecidas por los satélites extranjeros.

v) Es posible que se limite el número de proveedores de servicios de telecomunicación inalámbrica por motivos de disponibilidad de espectro.

vi) La legislación brasileña no considera que los servicios de valor añadido sean servicios de telecomunicaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2.C Servicios de Telecomunicaciones Servicios locales, de larga distancia e internacionales, para uso público y no público, prestados mediante cualquier tecnología de red (cables, satélite, etc.) a) Servicios telefónicos de voz b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos d) Servicios de télex e) Servicios de telégrafo f) Servicios de facsímil g) Servicios de circuitos privados arrendados	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Otros servicios de telecomunicaciones básicas Servicios móviles Servicios celulares analógicos y digitales (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz) Servicios móviles globales por satélite Servicios buscapersonas Servicios troncales (460 MHz, 800 MHz, 900 MHz)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las disposiciones horizontales de este subsector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios Audiovisuales Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo (CPC 9611)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 2) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 3) Sin consolidar, excepto la aplicación de la tasa CONDECINE, en que las obras cinematográficas chilenas recibirán el mismo tratamiento de las obras brasileñas. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CPC 512) B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Instalación, montaje, y mantenimiento y reparación de estructuras fijas (CPC 514 + 516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Trabajos de terminación de edificios (CPC 517, excepto 5179)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros (CPC 511 + 515 + 518)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros de servicios deben unirse a proveedores brasileños de servicios en un tipo determinado de entidad jurídica, el "consórcio"; el socio brasileño conservará la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CPC 621)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622, excepto CPC 62271)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opaitti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios de franquicias comerciales (CPC 8929)	1) Ninguna 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar* 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Los compromisos asumidos en este sector estarán sujetos a las siguientes condiciones generales: i) La asociación entre Instituciones de Enseñanza Superior (IES) brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, conjuntamente, sólo podrá tener lugar por intermedio de autorización y reconocimiento establecidos en Ley. Están sujetos a los procedimientos de reconocimiento los diplomas que no hayan sido emitidos por una IES brasileña. ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que son sometidas las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Exámenes, actividades, calificación y sustentaciones de disertación o tesis deben ser presenciales. iii) La educación a distáncia podrá ser ofrecida por instituciones especificamente acreditadas y autorizadas por el poder público brasileño. iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aún cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para generar efectos legales, conforme a las normas vigentes para la enseñanza presencial.			
C. Servicios de Enseñanza Superior (CPC rev1 923) Otros Servicios de Enseñanza Superior – Cursos de Pos-Graduación *Lato Sensu* y *Stricto Sensu*	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
D. Servicios de Enseñanza de Adultos n.c.p. (CPC 9240)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
E. Otros Servicios de Enseñanza y Entrenamiento (CPC 9290) Sólo para Cursos de Idiomas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SEC. GRAL.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los compromisos relativos a los servicios listados a continuación se restringirán a los negocios entre los proveedores y consumidores del sector privado.			
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de la limpieza de gases de combustión (CPC 9404)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. El suministro requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CPC 9405)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La prestación requiere licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas. Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación entre nacionales y extranjeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y en la región nordeste se benefician de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos están limitados a las empresas cuyo capital mayoritario sea de propiedad de ciudadanos o personas jurídicas brasileños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CPC 7471)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Guías de turismo (CPC 7472)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opitz
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (pasajeros, CPC 7211, y carga CPC 7212, excepto los servicios de transporte de cabotaje (véase la nota sobre servicios de transporte marítimo)	1) a) pasajeros: sin consolidar; b) carga, ninguna, excepto en el caso de las cargas cuyo transporte esté reservado a buques con pabellón del Brasil, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales (véase la nota adjunta). 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto: a) Suministro de servicios de transporte: la presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil debe estar registrado con arreglo a la legislación nacional e inscrito en el Registro Nacional o en el REB; 4) Ninguna, excepto: a) lo indicado en los compromisos horizontales b) en los buques con pabellón del Brasil inscritos en el Registro Nacional, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el REB, sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1) Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar el arancel de utilización de faros. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Servicios de capitán inspector 6. Servicios de ayuda a la navegación 7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica 8. Reparación de urgencia 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque
B. Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manipulación de carga (según lo indicado en el punto 2 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de despacho de aduanas (según lo indicado en el punto 3 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (según lo indicado en el punto 4 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública, así como a las leyes y reglamentos aduaneros nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de agencias marítimas (según lo indicado en el punto 5 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de transitarios marítimos (según lo indicado en el punto 6 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a procedimientos de disponibilidad y concesión, o a licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de remolque y tracción (7214)	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Para que un buque pueda enarbolar el pabellón del Brasil, el capitán, el ingeniero y los 2/3 de la tripulación deben ser ciudadanos brasileños. Si el buque está inscrito en el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el ingeniero deben ser ciudadanos brasileños.	1. Sin consolidar 2. Sin consolidar 3. La presencia comercial exige la constitución de una empresa naviera brasileña de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para lo que, entre otros requisitos, es preciso poseer al menos un buque y recursos suficientes para poder realizar actividades comerciales. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operetti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
DEFINICIONES 1. Por otras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pertenecientes a otras Partes de llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para proporcionar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado, del que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. Estas actividades comprenden: a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante la relación directa con los clientes, desde la presentación del precio hasta la facturación, servicios que llevará a cabo u ofrecerá el propio proveedor o proveedores del servicio con los que el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes; b) adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluido cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por vías de navegación interiores, carretera y ferrocarril, necesarios para suministrar el servicio integrado; c) preparación de la documentación relativa a los documentos de transporte, los documentos de aduanas u otros documentos relacionados con el origen y carácter de las mercancías transportadas; d) suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio); e) establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en las acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o, en el caso de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal sobre movimiento de personal) con cualquier agencia de transporte marítimo existente en el país; f) actividades por cuenta de las empresas para organizar las escalas de los buques o aceptar la carga, según proceda. 2. Por "servicios de manipulación de la carga objeto del transporte marítimo" se entiende actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores de los muelles, cuando esta fuerza laboral está organizada independientemente de las empresas de estiba o los operadores de terminales. Se incluyen las actividades de organización y supervisión de: - la carga y descarga de buques; - el amarre y desamarre de la carga; - la recepción/entrega y custodia de los cargamentos en las zonas portuarias antes del embarque o después de la descarga. 3. Por "servicios de despacho aduanero" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende actividades consistentes en llevar a cabo, por cuenta de otra parte, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de cargas, tanto si este servicio constituye la actividad principal del proveedor de servicios como un complemento habitual de su actividad principal. 4. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte. 5. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines: - comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial; - actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario. 6. Por "servicios de transitarios marítimos" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial. NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO 1. Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga comprenden todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o carga realizados entre un puerto o punto situado en el territorio del Brasil y otro puerto o punto situado en el mismo territorio, incluidos los llamados servicios de enlace y el movimiento de equipo. 2. Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con pabellón del Brasil están descritas en las leyes y reglamentos nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Gobierno, y el transporte de petróleo crudo y sus derivados; 3. La presente oferta también está supeditada a los acuerdos internacionales de los que el Brasil es parte contratante.			

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Paulina Opazo
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para funcionar y es obligada a mantener, en base permanente, un representante en Brasil para resolver cualesquiera cuestiones y recibir citación judicial por la sociedad. La empresa debe ser homologada por Agencia Nacional de Aviación (ANAC), conforme a los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril Transporte de cargas (CPC 71121, CPC 71123, CPC 71129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se necesita autorización del Gobierno. La concesión de nuevas autorizaciones es discrecional. Puede limitarse el número de proveedores de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1)Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera Transporte de cargas (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Transporte por tuberías Transporte de otros productos (CPC 7139 excluidos los hidrocarburos)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte a) Servicios de manipulación de cargas (CPC 741) b) Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

COMPROMISOS HORIZONTALES	
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	i.- Pagos y transferencias Los pagos y movimientos de capital que se efectúen en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos al Artículo XIII y a las disposiciones del Anexo I sobre Pagos y transferencias.
	ii.- Decreto Ley 600 El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión. Como alternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen contenido en el Decreto Ley 600. Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile. Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18.657.
	(4) Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas naturales, las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo a las limitaciones que se indican. Las personas que ingresen al territorio de Chile, en virtud de estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación migratoria, laboral y de seguridad social. Las personas físicas extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, de conformidad con lo señalado bajo modo 3) presencia comercial, para empresas de más de 25 trabajadores. a) <u>Personal transferido dentro de una empresa:</u> Una persona natural de un Estado Miembro de MERCOSUR, que ha sido contratada por una persona jurídica constituida de conformidad con lo señalado bajo 3) presencia comercial, la cual es transferida temporalmente para el suministro de un servicio en Chile. Para efectos de esta Sección, se entiende por una persona natural a los: (i) <u>Ejecutivos</u>: Contratados por una persona jurídica, quien está a cargo de la totalidad, o de una parte substancial de las operaciones de esa persona jurídica en Chile. Tiene amplia libertad de acción para tomar decisiones y autoridad para establecer metas y desarrollar políticas dentro de ella. Se encuentra sujeta, exclusivamente, a la supervisión directa del consejo de administración o directorio de esa empresa constituida en Chile. (ii) <u>Gerentes:</u> Contratados por una persona jurídica, quien dirige u organiza esa persona jurídica o uno de sus departamentos o divisiones. Supervisa o controla el trabajo de otros directivos, supervisores o profesionales y puede tomar decisiones relativas al manejo diario de la empresa y de sus empleados. (iii) <u>Especialistas:</u> Contratados por una persona jurídica, quien posee un alto grado de especialización, calificación o expertiz, indispensable para el suministro del servicio requerido por la persona jurídica y/o posee conocimientos de dominio privado de la empresa establecida en Chile. Dichas personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) que su contrato sea por un período no menor a un año; b) que haya estado al servicio de esa persona jurídica al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de entrada a Chile y; c) que a la fecha de la solicitud de entrada a Chile se encuentre desempeñando, en la casa matriz de su país de origen, tareas en áreas similares de actividad o de conocimiento, incluyendo las situaciones de transferencia para asumir funciones distintas y en nuevas áreas relacionadas con las que desempeñaba en la casa matriz . La entrada del personal transferido dentro de una empresa es de carácter temporal con una duración de dos años prorrogables por dos años más.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Ghiotti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

COMPROMISOS HORIZONTALES	
	b) Visitantes de negocios Una persona natural que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: a) no perciba remuneración en Chile; b) no realice ventas directas al público; c) no suministre personalmente un servicio. Los visitantes de negocios podrán permanecer en Chile por un período de noventa días prorrogables por noventa días más. **c) Proveedores de servicios por contrato** Una persona natural, empleada de una persona jurídica establecida en un Estado Parte de Mercosur, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos otorgados entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio, en el territorio de Chile. Tanto los técnicos como los profesionales pueden prestar los servicios bajo esta categoría. Los proveedores de servicios por contrato tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más **d) Profesionales Independientes** Una persona natural, que entre temporalmente en el territorio de Chile, con el objeto de prestar un servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Chile. Las personas naturales que suministren un servicio en el territorio de Chile deberán celebrar un contrato de trabajo, por escrito, por un plazo que no sea superior a un año o al menor tiempo necesario para el cumplimiento efectivo de dicho contrato. Los profesionales independientes tendrán un permiso de carácter temporal por el plazo de un año prorrogable por un año más. Para los efectos de las categorías c) y d) de este modo 4), se entiende por: 1. profesional, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación. 2. técnico, el que lleva a cabo una ocupación especializada que requiere: (a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y (b) la obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación. iii.- Etnias originarias (1), (2), (3) y (4): Nada de lo establecido en esta lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias. (3) La presente lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras. (3) La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre "tierras del Estado" sólo podrá ser obtenida por personas naturales o jurídicas chilenas. Tierras del Estado para estos propósitos comprende las tierras de propiedad del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros desde la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa. Esta prohibición se extiende a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en países limítrofes o cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales del mismo país o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países.

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opatti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	Sin perjuicio de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios jurídicos (CCP 861)[6]	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna excepto: Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados; en consecuencia, deben ser nacionales chilenos. Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos. Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a los nacionales chilenos. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte deber ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resiliación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

[6] Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios legales[7] internacionales Asesorías en materia de derecho internacional público, derecho comercial internacional y derecho extranjero parte de (CCP 86190)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arbitraje y mediación / conciliación (CCP 86602)	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
b. Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros (CCP 86211)	(1), (3) ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoria podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y prediseño arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[7] Se refiere única y exclusivamente a materias relativas a derecho internacional público y derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de Abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Otros servicios de arquitectura (CCP 86719[8]).	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de Ingeniería (CCP 8672, excepto 86729)	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729[9])	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) , (2), (3) Ninguna (4)Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

[8] Sólo se incluyen servicios que requieran la pericia de los arquitectos; la elaboración y presentación del material de promoción, el levantamiento de planos definitivos, la representación constante en el solar durante la fase de construcción, el suministro de manuales de instrucciones

[9] Sólo se incluyen servicios de ingeniería geotécnica prestados por ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para concebir proyectos diversos, los servicios de ingeniería de superficies subterráneas, que consisten en la valoración, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos acuíferos subterráneos, los servicios técnicos especializados en programas de inspección, detección y control de la corrosión y la investigación de fallos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, incluidas computadores (CCP 845)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 8491)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna, excepto; Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada son las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opazo
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852) (CCP 853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios relacionados con la manufactura			
a. Manufactura de alimentos y bebidas, a comisión o por contrato (CCP 88411)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Manufactura de papel y productos de papel, a comisión o contrata (CCP 88441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Manufactura de muebles; manufactura de otros artículos n.c.p.; reciclado, a comisión o por contrato (CCP 8849)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Manufactura de metales comunes, a comisión o por contrato (CCP 8851)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Liliana Obregón
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
f. Manufactura de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, a comisión o por contrato (CCP 8852)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Manufactura de maquinaria y equipo n.c.p, a comisión o por contrato (CCP 8853)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Manufactura de vehículos motorizados, remolques y semiremolques, a comisión o por contrato (CCP 8858)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Manufactura de otro equipo de transportes, a comisión o por contrato (CCP 8859)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (excluidas aeronaves, embarcaciones y otros equipos) (CCP 8865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Manufactura de productos textiles, a comisión o contrato (CCP 88421)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Manufactura de prendas de vestir, a comisión o contrato (CCP 88422)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Manufactura de productos de cuero, a comisión o contrato (CCP 88423)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Manufactura de productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Manufactura de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a comisión o por contrato (CCP 8856)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
p.Manufactura de máquinas de oficina, contabilidad o informática, a comisión o por contrato (CCP 8854)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado por el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Para emitir certificados de ensayos y análisis técnicos se requiere estar acreditado ante el regulador de la rama. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de investigación y seguridad (CCP 87301), (CCP 87302), (CCP 87303), (CCP 87304) (CCP 87305) Excepto los Servicios de guardias privados armados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
j. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1), (3) Ninguna; excepto: Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar,a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna; excepto: Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
k. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes) (CCP 633)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
m. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura de Paisajes (CCP 8674)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios de reparación de productos elaborados de metal (excluida maquinarias y equipos (CCP 8861)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
A. Servicios postales y de correos Servicios relativos al despacho[10] de objetos de correspondencia[11] con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico[12], incluidos:- el servicio postal híbrido;- el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico[13] iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico[14] iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado v) Servicios de envío urgente [15] de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vi) Despacho de objetos sin destinatario específico vii) Otros servicios no especificados en otra parte	(1), (2), (3) – Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Circuitos privados arrendados			
a. Servicios telefónicos b. Transmisión de datos c. Correo electrónico	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Condicionado a la concesión de servicios limitados (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

[10] Se entenderá que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».
[11] La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.
[12] Por ejemplo, cartas y postales.
[13] Entre otros, libros, catálogos, etc.
[14] Revistas, diarios y publicaciones periódicas.
[15] Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de telecomunicaciones			
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS[15]: Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, esta sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad. La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales. Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional:	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades especificas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		
a. Servicios de teléfono (CCP 7521) b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**) c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**) d. Servicios de telex (CCP 7523**) e. Servicios de telégrafos (CCP 7522) f. Servicios de facsímil (CCP 7521** + 7529**) g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)	(1), (2) y (3) Ninguna excepto; Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente. El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1). (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

[15] Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal están incluidos en la partida 7523 de la CCP).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto Condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto Condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna (2) No consolidado (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)	(1), (2)(3) no consolidado, excepto que los criterios del párrafo dos del Artículo IV relativo al acceso a los mercados se aplicará sobre la base de trato nacional (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), (CCP 6111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), (CCP 61111) (CCP 6113), (CCP 6121)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631), (CCP 632) (CCP 61112), (CCP 6113) (CCP 6121) (CCP 613)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
5. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1) y (3) no consolidado (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesora Jurídica
6. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641)(CCP 642) (CCP 643)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 96491)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que tipos especificos de personas jurídicas pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios Audiovisuales			
a. Servicios de promoción y publicidad (CCP 96111)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de distribución cinematográfica o cintas de video (CCP 96113)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios de enseñanza (CCP 92):			
a. Servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CCP 9231)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de enseñanza adulto n.c.p. (CCP 924)	(1) y (2), Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de Protección al Medio Ambiente			
a. Servicios de limpiezas de gases de escape (CCP 9404)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
b. Servicios de lucha contra el ruido (CCP 9405)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Liliana Operti Asesoría Jurídica
G. Otros (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (3) Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
8. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo(CCP 721) a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con tripulación d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**) e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140) f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) g) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) h) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación[17]): ninguna, excepto Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas físicas/naturales chilenas. Además, más del 50 % de su capital social debe estar en manos de personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto Naves especiales que sean propiedad de personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno. Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán validos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Luciana C... Asesoría Jurí...

[17] «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el trasporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).
Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:
a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones de el presente Acuerdo);
e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722) a. Transporte de pasajeros (CCP 7221) b. Transporte de carga (CCP 7222) c) Servicios de carga y descarga (CCP 741), (CCP 742) d. Alquiler de embarcaciones con tripulación e. Mantenimiento y reparación de embarcaciones f. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240) g. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) h) Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419) i) Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)	Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica. (1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores. Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas. Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas/naturales o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o naturales chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operetti Asesora Jurídica
C. Servicios de transporte aéreo (CCP 734) (CCP 7469)	(3) Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro. Solo las personas físicas/naturales o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas, quienes, a su vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas/naturales y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas	(3) Las aeronaves particulares de matrícula extranjera no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá del plazo fijado por el reglamento. Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remolque de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil. El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos. Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones. 1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
a. Mantenimiento y reparación de aeronaves	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 71211)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7123)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS
LISTA DE CHILE

SECTOR	ACCESO A LOS MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
F. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduanas. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opartti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES Todos los servicios incluidos en esta lista	3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades. Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera. Sociedades constituidas en el extranjero: Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales; b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes. Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación nacional. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso. El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: I Hombres de negocios: personas que ingresan para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado, siempre y cuando no perciban remuneración en Paraguay, ni se involucren en ventas directas de bienes o servicios al público en general ni suministran ellos mismos los servicios. No pueden prestar	3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización. La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento). 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales II Transferencia-intra empresariales: empleados de una empresa que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia. La categoría se limita a las siguientes categorías: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. III Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales	de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A. SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84) , excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)*	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales : 1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia gubernamental otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio. 2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %. 3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empresas y profesionales registrados en CONATEL. 4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados. 5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en CONATEL, conforme a la legislación vigente.			

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
h. Correo electrónico (CCP 7523) i. Correo vocal (CCP7523) j. Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523) k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523 l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	
o. OTROS 0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento. 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especia listas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan			
B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Oporti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS PARAGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Publica ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD Excluidos los servicios sociales y de salud prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A .- Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
11.A. SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

* Según lo estipulado en la Ley de Turismo Nº 2828/05.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7222)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

NO VALE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1), 2), 3) El transporte local esta reservado a empresas nacionales. No esta permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1. Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opitti
Asesora Jurídica

NO VALE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			
a Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7222) c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

VALE

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11.F. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA			
	1), 2), 3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para estos servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1 Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) El transporte local esta reservado a empresas nacionales 2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

VALE

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de Chile que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo: i) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio. ii) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización. iii) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y especialistas: dos años prorrogables por igual período. II.Personas de Negocios: 1) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o 2) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios. b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay. c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales. III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas. Los empleados de una empresa establecida en Chile que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos con entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo. a) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay. b) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo. c) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador. d) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientas dure su condición de trabajador contratado. IV. Profesionales y Técnicos Especializados: Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas. 1. la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo; 2. la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay;		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3. si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física; 4. la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio. Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período. V.Representantes de Empresas Extranjeras: a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior. b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising. Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opertti Asesora Jurídica	
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con 2 años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 2. Ninguna 3. No consolidado. Se requiere ciudadanía natural o legal con dos años por lo menos de ejercicio de la misma. Se requiere residencia en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	1.Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. y en la nota en Servicios Profesionales	30 JUL. 2018
B. Servicios de Informática y Servicios Conexos CCP 84, excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CCP 849)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica
C. Servicios de Investigación y Desarrollo		Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales.	
a. Servicios de Investigación y Desarrollo de las ciencias naturales 851 No incluye la investigación científica y técnica en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Uruguay.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades 852	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo 853	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios Inmobiliarios			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación 83104	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 2. Ninguna 3. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de la aeronave. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario, las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 2. Ninguna 3. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. Si perjuicio del expresado requisito domiciliario. Las aeronaves de empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la prestación de los servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podrá permitir la utilización de aeronaves de matrícula extranjera. En las aeronaves nacionales sólo podrán ejercer funciones los ciudadanos uruguayos, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad competente. 4. –No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 – 83102	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayo y análisis técnicos 8676	1 y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, y 3 La prestación de estas actividades es potestad del Poder Ejecutivo y/o de las Intendencias Departamentales según los casos, que podrán delegarlas una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de la conformidad 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios relacionados con la minería 883 - 5115	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
l. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 2. Ninguna 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 – 8866	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES *
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable* de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones 87909*	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en c compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operitti Asesoría Jurídica
t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.			
B. Servicios de Correos 7512	1. Ninguna 2. Ninguna. 3. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones URSEC concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento. Manifieste su intención de renovarlo 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de Telecomunicaciones Los servicios públicos que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se regirán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. Todos los servicios que impliquen el uso de telefonía básica están sujetos al monopolio de ANTEL. (Ver Anexo sobre Compromisos Adicionales para los Servicios de Telecomunicaciones)			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) y c) Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de facsimil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Correo Electrónico CCP 7523**	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y de bases de datos 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) 7523**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN SECRETARÍA GENERAL
30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsimil. 2. Ninguna 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D. Servicios audiovisuales			
d. Servicios de transmisión de sonido e imágenes 7524. -Servicios de radiodifusión sonora y televisiva (AM, OC, FM, TV)	1. y 3. Una persona no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de dos frecuencias en cada una de las tres bandas de radiodifusión; tampoco puede ser titular total o parcialmente de más de tres frecuencias de radiodifusión en total de las bandas OM, FM, TV. El SODRE gozará de preferencia sobre los particulares en cuanto a la asignación de frecuencias o canales y ubicación de estaciones, así como en todo lo relativo a las demás condiciones de instalación y funcionamiento. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radiodifusión sonora y televisiva debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Las personas jurídicas deben tener acciones nominativas y la totalidad de éstas debe pertenecer a personas físicas uruguayas. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Operti Asesoría Jurídica
-Servicios de radio y televisión para abonados (redes híbridas fibra-coaxial, inalámbrica terrestre y por satélite)	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. La propiedad de empresas de servicios de radio y televisión para abonados debe ser de personas físicas o jurídicas nacionales. Se requiere domicilio legal en Uruguay. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Grabación sonora	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1, 2, 3 No consolidado 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2 Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado * 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de comisionistas 621	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 mts. cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia 8929	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR.			
A. Servicios de transporte marítimo			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales);	1.y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a)Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (Sociedades personales)	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Para los demás casos: a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el capitán, jefe de máquinas y radioperador o comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	-Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; Para los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo de su tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, basta con que el Capitán, Jefe de Máquinas y Radio Operador o Comisario sean uruguayos. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte de carga 7212	1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;		

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operitti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar: -que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de la República (sociedades personales); -por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos	
	-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a)Cuando sus propietarios, partícipes o naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b)Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, solo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquina y el Radio Operador o Comisario. Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad. El Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil sobre transporte marítimo establece 50% de fletes de tráfico de intercambio reservado para cada bandera. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	-que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: Para buques que operarán en tráficos autorizados, el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. Para buques que operarán en tráficos no autorizados, sólo deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos el Capitán, el Jefe de Máquinas y Radioperador o Comisario. En tráficos autorizados en virtud del Convenio con Brasil el 50% de la tripulación debe ser uruguaya. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Operti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e. Servicios de remolque y tracción 7214	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna** 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.
** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte por vías navegables interiores Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraná – Paraguay (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Cáceres en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Convenio.			
a. Transporte de pasajeros 7221	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (sociedades personales) -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones, representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa ejercidos son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina mediante servicio regular. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El cabotaje está reservado a embarcaciones de bandera nacional, con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. Para realizar el servicio el buque debe poseer bandera nacional y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República(sociedades personales) -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. El 50% como mínimo de la tripulación debe ser uruguaya incluido el Capitán.	

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos.

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga 7222	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos, domiciliados en la República (Sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos; El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. Para realizar el servicio se debe poseer un buque de bandera nacional, con la excepción deque no se dispongan en la matrícula buques nacionales y debe acreditarse: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar en cuanto corresponda: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales uruguayos (sociedades personales). -Por constancia contable y notarial, que la mayoría de las acciones representativa de por lo menos el 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos -Que el control y dirección de la empresa son ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos El 50% como mínimo de la tripulación debe ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación 7223	1. y 3. Reservado a embarcaciones de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. y 3. El arrendatario debe ser armador nacional. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de remolque y tracción 7224	1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales. 2. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, incluido el Capitán	1 y 3 Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a buques de bandera nacional con la excepción de que no existan disponibles en la matrícula buques nacionales 2.Ninguna 4.No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. Tripulación: el 50% como mínimo deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos incluido el Capitán	Dra. Luciana Operti Asesora Jurídica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Lista de compromisos específicos .

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de explotación de puertos 7451	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* 2. Ninguna 3. Compete a la Asamblea General del Poder Legislativo la habilitación de los Puertos. La prestación de servicios portuarios por parte de empresas privadas se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el Asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Mantenimiento de aeronaves	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	30 JUL. 2018
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
b.Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica

ANEXO

COMPROMISOS ADICIONALES DE URUGUAY
PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Definiciones

(i) "Servicios de telecomunicaciones" significa el transporte de las señales electromágneticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excepto broadcasting. Por lo tanto, los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. La provisión de ese contenido, transportada vía un servicio de telecomunicaciones, está sujeta a los compromisos específicos consignados por las partes en otros sectores relevantes.

(ii) Una "autoridad reguladora" significa el ámbito o ámbitos encargados de realizar las tareas de regulación relacionadas con los temas mencionados en este anexo.

(iii) "facilidades esenciales en telecomunicaciones" significan facilidades de comunicaciones de redes de transporte de telecomunicaciones públicas y servicios que:

a) son proporcionados exclusivamente o en forma predominante por un único o limitado número de proveedores; y

b) no pueden ser factibles de ser sustituidos económicamente ni desde el punto de vista técnico para proporcionar el servicio.

I. Autoridad reguladora.

Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones son independientes de cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones básicos.

1. Las decisiones y los procedimientos usados por los reguladores serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
2. Un proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora tiene el derecho de apelar contra esa decisión o de llevar el caso a la corte cuando se han cumplido todos los procedimientos administrativos.

II. Provisión de los servicios

1. En los casos en que para la provisión de un servicio de telecomunicaciones se requiera de una licencia o una autorización, los términos y las condiciones para obtener tal licencia estarán a disposición del público. Asimismo, el período del tiempo requerido para alcanzar una decisión referente a una licencia o una autorización, será dado a conocer al público.
2. Cuando para la provisión del servicio se requiera de una licencia o autorización, las razones para el rechazo de la solicitud deberán ponerse en conocimiento del solicitante.

III. Salvaguardias de la competencia

1. Se instrumentarán medidas apropiadas para impedir que los proveedores desarrollen prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas mencionadas en el párrafo anterior incluyen, en particular:

a) implementar medidas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador resulten en una práctica anticompetitiva;

b) el uso de información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos, y

c) la no facilitación a otros proveedores de servicios, en forma oportuna de la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información relevante que sea necesaria para la provisión de los servicios.

IV. Interconexión

1. Esta sección se refiere a la conexión con los proveedores que proveen redes o servicios de transporte de telecomunicaciones públicas a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se comuniquen con los usuarios de otro proveedor y tengan acceso a los servicios provistos por otro proveedor.
2. Se asegurará la interconexión con un gran proveedor en cualquier punto técnicamente factible en la red, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y las políticas definidas por el regulador. La interconexión con un gran proveedor será asegurada en cualquier punto técnico factible en la red, de acuerdo con regulaciones nacionales y políticas definidas por el regulador. Tal interconexión será proporcionada en conformidad con, entre otros, los siguientes principios:

a) en términos, condiciones (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) y tarifas no discriminatorios y de una calidad no menos favorable que la que se provee a sus propios servicios similares o a los servicios similares de los proveedores de servicios no afiliados o para sus subsidiarias u otras afiliadas;

b) de manera oportuna, a tarifas orientadas a los costos y en condiciones y términos (incluyendo estándares técnicos y especificaciones) transparentes, razonables, teniendo en cuenta la factibilidad económica, y lo suficientemente desagregados a fin de que el proveedor no tenga que pagar por componentes o facilidades de red no que no necesita para la prestación del servicio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
SECRETARÍA GENERAL

30 JUL. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica

3. Los procedimientos aplicables para la interconexión serán de conocimiento público.
4. Los proveedores facilitarán a terceros los convenios de interconexión a fin de asegurar la no discriminación y publicarán las ofertas de interconexión de referencia de antemano.

V. Recursos escasos

Cualquier procedimiento para la asignación y el uso de recursos escasos, incluyendo frecuencias, los números y los derechos de paso, será realizado de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria

VI. Servicio universal

1. Cada parte tiene el derecho de definir el tipo de obligación universal del servicio que desea mantener
2. Las disposiciones del servicio universal serán transparentes, objetivas y no más onerosas de lo necesario.

30 JUL. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica